



UNIVERSIDAD  
**AUTÓNOMA**  
DEL **CARIBE**



# JURISPRUDENCIA

ISSN 1692 - 8571

# JUSTICIA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA  
PROGRAMA DE DERECHO

# JURIS

Barranquilla, Colombia

Vol. 16. Nº 1

Enero - Junio de 2020

pp. 1-34

ISSN 1692-8571

# JUSTICIA *JJ* JURIS

Universidad Autónoma del Caribe  
Revista Justicia Juris, ISSN 1692-8571, Vol. 16. N° 1 Enero-Junio de 2020, Periodicidad semestral  
Reconocida en Publindex como revista científica, Latindex, en Dialnet, en Scielo Colombia, en EBSCO (Legal Source)  
[revistajusticia@uac.edu.co](mailto:revistajusticia@uac.edu.co)

## VICERRECTORÍA ACADÉMICA:

Dr. Pablo Daniel Bonaveri

## DECANA

Dr. Alcira Isabel Muñoz Osorio

## DIRECTORA PROGRAMAS DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dra. Victoria Rodríguez Arévalo

## EDITORIA DE LA REVISTA

Nubia Mildreth Marrugo Nuñez

## COMITÉ EDITORIAL

### **Alcira Isabel Muñoz Osorio**

Magíster en Derecho Administrativo.

Candidata a Doctora Derecho del Trabajo, Previsión Social y Derechos Humanos.

Docente Universidad Autónoma del Caribe Barranquilla, Colombia

### **Victoria Rodríguez Arévalo**

Especialista en Gerencia Social, Especialista en Derecho Comercial y magister en Derecho.

### **Nubia Mildreth Marrugo Núñez**

Abogada y magíster en Derecho Procesal

Docente Universidad Autónoma del Caribe Barranquilla, Colombia

### **Rocío Vásquez Fruto**

Doctor en Ciencias Sociales

Docente Universidad Autónoma del Caribe, Barranquilla, Colombia

### **Iveth Rodríguez Muñoz**

Doctora en Derecho Procesal Contemporaneo

Docente Universidad Autonoma Barranquilla, Colombia

### **Adriana Oyola Bolívar**

Magíster en Derecho Contractual privado y público

Docente de la Universidad Autónoma del Caribe, Barranquilla, Colombia

## CANJE Y CORRESPONDENCIA

Biblioteca Universidad Autónoma del Caribe Calle 90 No 46-112.

Segundo Piso, Bloque E. Apartado Aéreo. 2754. Fax.3575944 • Correo electrónico: biblioteca@uac.edu.co

Universidad Autónoma del Caribe

## DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN:

**Gabriel Manotas Guevara**

Ilustración portada: Gian Carlo Duarte Jiménez

# JUSTICIA JURIS

## ACERCA DE LA REVISTA JUSTICIA JURIS

La Revista Justicia Juris es una publicación de carácter semestral, es el órgano de divulgación de la Facultad de Jurisprudencia-Programa de Derecho- de la Universidad Autónoma del Caribe.

### MISIÓN

La Revista Justicia Juris de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma del Caribe, es un medio para la divulgación de la producción intelectual e investigativa de los profesionales del Derecho y de las Ciencias Sociales que, con rigor y nivel de exigencias académicas, asumen la labor de escribir artículos científicos desde la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad, guiados por el propósito de enriquecer la reflexión sobre el ser del Derecho y su quehacer en la sociedad.

### MISSION

The Justicia Juris magazine is the first magazine of the School of Law in the Caribbean Autonomous University (Universidad Autónoma del Caribe) it is a scientific magazine that collects all kinds of intellectual productions and researches by professionals in law and social sciences who rigorously assume the task of writing essays and articles from scientific and interdisciplinary approaches, with the purpose of enriching the reflection about the essence of law and its place in society.

### VISIÓN

La comunidad académica de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma del Caribe, aspira a que la Revista Justicia Juris responda a altos estándares de calidad que le permitan ser reconocida nacional e internacionalmente como un medio de divulgación y socialización del desarrollo de la investigación socio jurídica y de sus aportes a la solución de problemas locales, regionales y nacionales sin perder de vista su inserción en el mundo global.

### VISION

the goal the academic community of the school of law at the Caribbean Autonomous University (Universidad Autónoma del Caribe) is the placing the Justicia Juris magazine to a high quality standard that allows it to be recognized nationally and internationally as a means of dissemination and socialization in the development of legal research and its contributions to solving local, regional and national problems while keeping in mind its integration to modern world.

---

## CONTENIDO

### *Editorial*

*Corrupción y crisis de valores: navegando en las turbulentas aguas de la Modernidad Líquida* . . . . . 5

Roberto Cruz Palmera

*Interpretación constitucional del estado social de derecho en la administración de justicia civil en Colombia.* . . . . . 8

Nubia Mildreth Marrugo Núñez

*Importancia de la interdisciplinariedad en la formación Jurídica.* . . . . . 13

Jairo Ibarra Lozano

*La responsabilidad social como factor clave en la formación de estudiantes de derecho y criminalística*

*Social responsibility as a key factor in the training of law and criminalistics students* . . . . . 18

Héctor Iván Pacheco López, Pedro de Jesús Arias Gómez, Valentina Milena Ortega Cerpa, Alexander Cabrera Cuellar

## Corrupción y crisis de valores: navegando en las turbulentas aguas de la Modernidad Líquida

La corrupción, ese fenómeno profundamente arraigado en las estructuras sociales y políticas, representa uno de los mayores obstáculos para el desarrollo de una sociedad justa y equitativa. En tiempos de creciente incertidumbre y crisis global, se hace urgente reflexionar sobre su impacto, no solo en términos legales, sino en el más importante de todos: el de la moral. Algunos sociólogos podrían argumentar que estamos experimentando un periodo histórico que se asemeja a una nueva etapa de “modernidad líquida”, en la que tanto las estructuras institucionales como las individuales parecen despojarse de su solidez y cohesión tradicionales.

La corrupción no es un mal aislado, un simple desvío ocasional de la inmoralidad. Es un síntoma de algo mucho más profundo: la decadencia de los valores en la sociedad contemporánea. En este contexto, abordar el combate contra la corrupción exige no solo una aplicación rigurosa de las normas jurídicas, sino también una reflexión filosófica más amplia sobre la dirección en la que nuestras sociedades están avanzando. En ese sentido, conviene repensar acerca del destino que estamos tomando como sociedad.

La complejidad del término “corrupción” no obliga a revisar la acepción desde diversas posturas. Así pues, desde una perspectiva jurídica, la corrupción se define como el abuso de poder para beneficio personal. Puede manifestarse de muchas formas: sobornos, tráfico de influencias, malversación de fondos públicos, entre otros comportamientos. Desde la etimología, la palabra proviene del término latino “*corruptio, corruptionis*”, que significa “acción de romper, de descomponer”. Este término se deriva del verbo “*corrumpere*”; visto así, su significado original se relaciona con la idea de que algo se rompe o se descompone (bien sea física o moralmente). Pero más allá de las definiciones, la corrupción tiene un impacto devastador en el tejido social, pues genera desigualdad, perpetúa la injusticia y socava la confianza en las instituciones.

El Estado de derecho, pilar fundamental de cualquier sociedad democrática, depende de la transparencia y la integridad de sus instituciones. Cuando estas afectan o se ponen en peligro por prácticas corruptas, la confianza de los ciudadanos en el sistema se desmorona. En ese marco, es lógico afirmar que, sin confianza, el contrato social se rompe, dejando un vacío que no solo afecta la relación entre el Estado y sus ciudadanos, sino también las interacciones entre los individuos dentro de la sociedad. La corrupción, en esencia, es un acto de traición a la confianza pública. Es una forma de apropiarse del poder en beneficio propio, vulnerando los principios de igualdad y justicia sobre los que se erige el orden democrático.

El sociólogo Zygmunt BAUMAN introdujo el concepto de “modernidad líquida” para describir una era en la que las estructuras sociales, económicas y políticas han perdido la estabilidad y la solidez que las caracterizaban en épocas anteriores. El tiempo ha demostrado que a BAUMAN no le ha faltado razón, pues, lamentablemente, vivimos en tiempos donde todo parece estar en constante cambio, donde las certezas desaparecen y lo permanente se vuelve efímero. La corrupción, entonces, puede ser vista como una consecuencia de esta fluidez moral y ética que caracteriza a la sociedad contemporánea.

La crisis de valores que enfrentamos actualmente es, sin duda, uno de los mayores retos que tenemos como sociedad. En lugar de una ética sólida y compartida, prevalece una ética de lo instantáneo, del beneficio a corto plazo. En ese marco, las ideas de justicia, solidaridad, respeto a la ley y la dignidad humana parecen diluirse en un mar de relativismo. En esta nueva modernidad líquida que parece abrazar los tiempos actuales, los valores se han vuelto flexibles, adaptables a las circunstancias y, en muchos casos, subordinados a los intereses personales: todo vale.

Este relativismo moral ha permitido que la corrupción no solo sobreviva, sino que prolifere en todas las esferas de la vida social. Ya no se percibe como un acto excepcional o marginal, puesto que en muchas sociedades, la corrupción se ha normalizado, convirtiéndose en una forma cotidiana de funcionamiento (para ello, basta con revisar la prensa).

La corrupción; sin embargo, no puede ser combatida únicamente desde “lo legal”, el tiempo ya lo ha demostrado. Las leyes, por sí solas, no bastan para erradicar un fenómeno que tiene raíces tan profundas en las costumbres y actitudes sociales milenarias. Es necesario la determinación de un cambio de mentalidad, esto es, un regreso a los valores fundamentales que sostienen el concepto de justicia en sentido amplio: “Ad fundamenta iustitiae redeamus”.

Este desajuste entre legalidad y moralidad es otro de los síntomas de nuestra época. En muchas ocasiones, lo que es legal no necesariamente es moral, y lo que es moral no siempre está reflejado en la ley. Las sociedades más corruptas suelen tener marcos legales relativamente robustos, pero carecen de la voluntad ética para hacerlo cumplir. Las normas jurídicas son esenciales para el buen funcionamiento de una sociedad, pero son insuficientes...

Como se anticipó, probablemente uno de los efectos más devastadores de la corrupción es la erosión de la confianza en las instituciones públicas (¿qué queda de una sociedad que no confía en el pacto social?; poco o nada). Por eso, cuando los ciudadanos perciben que sus líderes y representantes son corruptos, la legitimidad del sistema democrático se ve gravemente comprometida. La falta de confianza en las instituciones genera apatía, desilusión y un distanciamiento entre el Estado y sus administrados.

Este fenómeno no es exclusivo de un solo país o región. Es un problema global que afecta tanto a democracias consolidadas como a aquellas en proceso de consolidación. En todos los casos, el resultado es el mismo: una crisis de legitimidad.

En este contexto de crisis, el papel de los actores jurídicos es crucial. Los jueces, fiscales, abogados y todos aquellos que participan en el sistema judicial tienen una responsabilidad que va más allá del mero cumplimiento de las normas. Deben ser guardianes de la justicia, pero también defensores de la ética.

En una democracia, el combate contra la corrupción no puede depender únicamente de la acción punitiva del Estado, “*extrema ratio*”. Por ello, puede asumirse la necesidad de que todos los actores asuman un compromiso ético con su rol social, obrando con integridad y transparencia en todos los niveles.

El filósofo alemán Immanuel KANT sostenía que la dignidad humana es un valor absoluto, y que cada persona debe ser tratada siempre como un fin en sí misma, nunca como un medio para un fin. La corrupción, al poner los intereses privados por encima del bien común, niega esta dignidad, utilizando a las personas y los recursos públicos como medios para la persecución de fines egoístas. Por ende, enfrentar la corrupción en tiempos de crisis de valores exige un replanteamiento profundo de nuestra sociedad y de nuestras instituciones. No se trata solo de fortalecer los marcos jurídicos, sino de promover una nueva ética pública basada en el respeto, la integridad y la solidaridad. Para cerrar, la lucha contra la corrupción es, en última instancia, una lucha por el alma de la sociedad.

*Roberto Cruz Palmera*

# Interpretación constitucional del estado social de derecho en la administración de justicia civil en Colombia

NUBIA MILDRETH MARRUGO NÚÑEZ

Abogada, Especialista en Derecho Procesal, Magíster en Derecho Procesal,  
Líder del Grupo de Investigación Estudios Jurídicos, Políticos, Económicos, Sociales  
y de Género de la Universidad Autónoma del Caribe. Docente Universitaria de pregrado y posgrados.

## Introducción

Este artículo de reflexión, hace parte del trabajo de tesis doctoral cuyo problema de investigación se ubica hacia la década de los años noventa cuando se inició en los países de Suramérica movimientos generadores de transformación política, en Colombia la transformación se tradujo en un cambio de proclama, pues Colombia en su constitución dejó de ser Estado de derecho para declararse como Estado social de derecho.

El Estado social de derecho puede entenderse con varias matices, dependiendo del prisma con que se observe, es decir, adopta una conceptualización diferente dependiendo de la problemática social a la que se quiera dar respuesta, así las cosas un significado tendrá para la política, otra para los juristas y otra para los economistas. En este artículo desarrollaremos ese concepto de Estado social de derecho en la administración de justicia, bajo el entendido que la rama jurisdiccional en Colombia se está transformando y muta hacia una proceso judicial digital, donde la gran preocupación es, cómo la brecha social se supera y se garantiza la justicia para todos; bajo esa premisa, trataremos de deslindar desde la interpretación constitucional la tensión que se genera a partir del reconocimiento material de los derechos constitucionales en el proceso y la manera en que se entienden esos mismos derechos, a partir de la constitucionalización de los procesos judiciales.

Esa tensión entre garantía material de los derechos fundamentales en el proceso judicial y cómo la interpretación de los mismos, en ese mismo escenario del proceso judicial lo abordaremos desde dos temáticas: 1. Constitucionalización del proceso judicial en Colombia, 2. Contexto de la tensión por el reconocimiento del Estado social de derecho en la nueva apuesta en administración de justicia hoy en Colombia y finalmente 3. Conclusiones.

## Constitucionalización del Proceso Judicial en Colombia

A finales de la década de los años noventa, se gestó una gran revolución al interior de los países de América Latina, pues para esos tiempos se consolidaban nuevos mandatos constitucionales que imponían grandes reformas a todos los niveles, incluyendo a la rama judicial que prometían garantizar el acceso y la celeridad en la administración de justicia (Gross, 2011). Estos postulados a Colombia no le fueron ajenos, pues desde la Constitución de 1991 con el cambio de paradigma filosófico, el Estado asumió el reto de transformar los procesos judiciales, exigiendo realizar la transición de procesos totalmente escriturales a preferentemente orales, contemplando el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's), como un gran aliado en la optimización de recursos físicos y económicos, que al final garantizaban la satisfacción del ideario de justicia, cumpliendo rigurosamente con los principios procesales con lo que se nutre el derecho fundamental de arraigo constitucional al debido proceso<sup>1</sup>.

De manera sencilla se puede afirmar, de acuerdo al desarrollo que ha realizado la Corte Constitucional Colombiana sobre el objeto del Estado Social de Derecho, que este descansa sobre tres estructuras:

---

1 Constitución Política de Colombia. Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Estado liberal, Estado social y Estado democrático, con unas características muy propias, en el Estado liberal: está la supremacía de los derechos subjetivos de los ciudadanos, cuyo disfrute está protegido por el Estado dentro de los límites que demarcan las leyes; el Estado social se concibe, como la garantía de las condiciones necesarias para la vida digna de los asociados en condiciones de igualdad y oportunidades y, finalmente el Estado democrático, desarrolla los conceptos básicos de democracia participativa y democracia deliberativa.

Corolario de lo anterior, el Estado social de derecho en aras de establecer una igualdad material a los ciudadanos, permite la intervención del Estado para la garantía de los derechos de carácter social, económico y cultural, también conocidos como colectivos. Es precisamente en el reconocimiento de estos derechos, que el proceso de constitucionalización ha permeando el servicio de administración de justicia a la que me quiero referir, analizando la administración de justicia o jurisdicción desde la lente del Estado social de derecho.

Es en este punto donde quiero centrar mi reflexión, pues no se trata de qué norma es superior, si la sustantiva o la adjetiva, pues ambas deben estar de acorde al mandato Constitucional, se trata de cómo el derecho que regula situaciones sociales y de por sí cambiantes, logra colocarse a tono con cada situación, es aquí dónde cobra relevancia el tema de la interpretación constitucional.

El anterior planteamiento lo expresa el Dr. Rubén Martínez Dalmau, con las siguientes palabras: “El gran problema de las tesis sobre la diferenciación de normas entre lo que podríamos denominar sustantivas (o propias del Estado constitucional; necesarias, en términos de Aguiló) y adjetivas (contingentes o idiosincrásicas, en términos de Aguiló) es que cuenta con la misma naturaleza que en el caso del debate entre iusnaturalismo e iuspositivismo. Su determinación es finalmente subjetiva, aunque busque en el derecho constitucional común su objetivación. Pero la decisión sobre qué normas son sustantivas y cuáles adjetivas sólo puede fundamentarse en criterios subjetivos determinados”<sup>2</sup>.

En ese mismo sentido el mismo autor afirma que: “Podríamos definir con Guastini la doctrina evolutiva como aquella inspirada en la necesidad de adaptación continua del derecho a las exigencias de la vida social (política, económica, etcétera). Por ello, esta doctrina sugiere a los intérpretes no practicar una interpretación fija sino, por el contrario, cambiar

el significado del texto a la luz de las circunstancias y a la luz de sus sentimientos de justicia”<sup>3</sup>.

Esta interpretación cambiante de los preceptos constitucionales y legales, origina una tensión cuyo fundamento y vigencia se encuentra en nuestro contexto socio-jurídico porque desde el preámbulo de nuestra Constitución Política el Estado se compromete a: “(...) fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo” (Constitución Política de Colombia, 1991).

A partir de este reconocimiento, nos contextualizamos en una sociedad diversa, con miembros, necesidades y realidades diferentes, que al momento de suscitarse un conflicto requerirán soluciones igualmente diferentes. Este panorama es al que actualmente nos estamos enfrentando en la sociedad colombiana, porque hay preceptos legales que en su letra garantizan derechos Constitucionales como lo son el acceso a la justicia, el derecho a un debido proceso, pero una norma cuya inaplicabilidad obedezca a situaciones que desbordan la voluntad del individuo no es eficaz, tal como lo expresa Kelsen, podría darse el caso de una norma positiva que mediante argumentos morales se desconozca su eficacia (Robert, 1994, pág. 114).

### **Contexto de la tensión por el reconocimiento del Estado social de derecho en la nueva apuesta en administración de justicia civil hoy en Colombia**

Actualmente vivimos en una época llamada “revolución electrónica”, que posibilita que el tiempo y el espacio se relativicen, además que es posible lograr acumular y difundir grandes cantidades de información disponiendo de ella en y desde cualquier lugar (servicios en la nube), no obstante la promesa de que en el siglo XXI en Colombia el proceso judicial estaría a la vanguardia con el uso de las TIC’s a través del Plan de Justicia Digital (Instituto Colombiano de Derecho Procesal, 2012, pág. 19) ha quedado en quimera, muestra de ellos es el contexto actual (COVID-19), dónde el servicio público de administración de justicia fue suspendido.

No obstante debemos admitir que, el proceso judicial como instrumento público, sometido a las exigencias “con todas las garantías”, es un logro de la civilización humana; pero que se encuentra expuesto, también es verdad, a las continuas amenazas y

2 (Martínez, 2016, pág. 133)

3 Ibidem

aminoraciones de garantías con el fin dudoso de aumentar su eficacia sin mayores miramientos, si este es el panorama en el ámbito de la administración de justicia tradicional en estos momentos, podemos predecir los resultados nefastos que traerá la implementación improvisada de las actuaciones judiciales de manera electrónica, contempladas en las regulaciones emergentes por el COVID-19, las cuales tienen carácter de transitorios con vocación de permanencia, por lo que hay que admitir que el acceso al proceso judicial mediado por TIC's, presenta dificultades que impiden o niegan el derecho al acceso de la justicia y demás garantías constitucionales.

En Colombia subsisten diferentes trabas que limitan a la ciudadanía el acceso a la justicia, especialmente para los grupos más vulnerables o débiles en una relación de tráfico jurídico, así se desprende del estudio realizado por The World Justice Project 2019 (The world justice project, 2019) (Proyecto de Justicia Mundial, o WJP, por sus siglas en inglés), el cual analizó los siguientes aspectos en el proceso civil: midió si los sistemas de justicia civil son accesibles, asequibles, y si están libres de corrupción, discriminación, e influencias indebidas por parte de funcionarios públicos, si los procedimientos judiciales se llevan a cabo sin retrasos que no son razonables, y si las decisiones se aplican de manera efectiva, también midió la accesibilidad, imparcialidad, y efectividad de los mecanismos alternativos de solución de disputas; una vez analizados estos aspectos Colombia se ubicó en el puesto 81 de 126 países que conforman el ranking.

Consecuente con el anterior panorama, se reconoce con carácter imperativo de urgencia el cambio de paradigma en la manera de administrar justicia, pero que prevalezca el respeto por las garantías constitucionales y procesales, que se fundamente en una justicia inclusiva y que recupere la confianza del ciudadano “de a pie”, en las instituciones jurídicas, también que se tengan en cuenta los costos económicos que entrañan los procesos, aspecto que hace inaccesible para los sectores de menos recursos contar con plataformas y herramientas propias para el desarrollo de un proceso judicial mediado por TIC's.

La implementación de estas herramientas novedosas en el proceso judicial son muestra de que el ámbito jurídico se encuentra encajado en el mundo electrónico, que es un camino sin regreso incuestionablemente, obligará en la práctica a todos los operadores jurídicos hacia el alistamiento de la tecnología en su trabajo cotidiano, así nos lo muestran las investigaciones en neurociencia que amplían el

camino a la inteligencia artificial, lo que permitirá un mayor uso en las TIC's en la impartición de justicia. En este sentido investigadores en inteligencia artificial y derecho, trabajan para establecer pautas tecnológicas, éticas y jurídicas que puedan simular el pensamiento del juzgador u otros operadores como conciliadores, mediadores, árbitros, con la finalidad que puedan auxiliar a estos, o incluso operar como impartidores de justicia.

Uno de los problemas más importantes del derecho, tiene que ver con su relación con la justicia. La justicia como valor nunca puede ser captada en su integridad, sin embargo, mantiene su pretensión en los diversos sistemas sociales, mostrándose en cada época y en cada sociedad variable y diversa como la vida humana.

Es aquí entonces, dónde con el fin de cerrar la brecha de la desigualdad generada por este nuevo paradigma de justicia digital en Colombia, que cobran vigencia los cinco métodos de interpretación constitucional de los que habla Savigny (Häberle, 2010), a partir de los cuales el juez puede argumentar de manera robusta decisiones evitando la subjetividad, la discrecionalidad y la arbitrariedad.

Sin embargo, estos métodos no son suficientes para garantizar a la luz de este nuevo paradigma, las garantías de los derechos constitucionales en el proceso judicial, me refiero a la situación de aquellas mayorías que no están siendo tenidas en cuenta en la construcción del nuevo paradigma de administración de justicia digital, porque no olvidemos que, el acceso a la justicia debe ser entendido como las facultades de todos los habitantes de un país para dirigirse ante las autoridades competentes para hacer valer, en condiciones de igualdad, sus derechos e intereses.

Pero esta facultad no se refiere solamente a la posibilidad de acceder físicamente a los órganos de administración de justicia, sino a la garantía de obtener de ellos con una decisión justa y oportuna. Las palabras “acceso a la justicia” no se definen con facilidad, pero sirven para enfocar dos propósitos básicos del sistema jurídico por el cual la gente puede hacer valer sus derechos y resolver sus disputas, bajo los auspicios generales del Estado, a través de la función jurisdiccional.

Por lo tanto son los jueces, representantes del Estado, quienes a través de sus decisiones judiciales, crean una realidad positiva, en otras palabras, ese contexto que no estaba regulado por el derecho positivo (que Habermas reconoce como un vacío), se convierte en realidad, o sea, a través de la decisión judicial se

transforma en derecho positivo el contexto social, que interpretado por los jueces sirvieron de canal al proceso de formación y voluntad de la opinión pública, de esta manera el proceso de formación se transforma en actos de procesos políticos contemporáneos, de esta manera, se logra el consenso para alcanzar decisiones justas para todos y no solo decisiones buenas para algunos, teniendo en cuenta el contexto.

## Conclusión

En este punto y como resultado de la reflexión anterior, se hace importante diferenciar entre la primacía de las normas constitucionales y la aplicación jurídica (material) de esos mismos en el escenario de la actuación procesal civil, esta misma preocupación se puede expresar de la siguiente manera, aunque el contexto extraído es con respecto a las normas internacionales, su interpretación tiene validez si se expresa para conflictos normativos internos, es decir, entre los derechos consagrados en la Constitución y normas que expresa el Código General del Proceso,

Debe realizarse el análisis teniendo en cuenta que todas las nuevas Constituciones latinoamericanas apuestan desde los fundamentos axiológicos por una forma de integración, la latinoamericana y caribeña, por lo que es necesario encajar la voluntad constituyente a favor de la integración con la misma voluntad indicadora y garantizadora de los derechos de configuración constitucional (Eric Tremolada Álvarez, 2014).

Aplicado al caso Colombiano estaríamos frente una distinción entre principios y reglas y en ese entendido concebimos los principios como aquello que es fundamental para el proceso, lo que se mantiene permanente en el tiempo y puede variar su interpretación pero no su aplicación, contrario a esto tenemos los denominados principios o reglas técnicas, tal como lo expresa a continuación, *es por eso que los principios informadores del procedimiento, son absolutos, es decir no admiten contrarios, son permanentes y por ende inmodificables y mientras se les tenga como tales siempre deben observarse, no admiten excepciones, constituyen el norte del respectivo sistema procesal y su desarrollo perentoriamente debe tenerse.* (López, 2016, pág. 104).

Para lograr esa armonía entre los derechos constitucionales y los principios procesales fundados en la Constitución, como normas de normas, es posible bajo la interpretación que de la norma Constitucional debe realizar el juez, que en la teoría de Dworkin afirma que *la práctica jurídica muestra que jueces y*

*abogados argumentan sobre lo que las reglas y principios prescriben para el caso concreto, no sobre el grado de discrecionalidad con que cuenta el juez para resolverlo.* (Rodríguez, 2008, pág. 75)

La anterior afirmación se refuerza con lo que el mismo autor afirma que, *en este sentido una norma jurídica puede ser más importante que otra porque tiene un papel más relevante en la regulación del comportamiento. Pero no podemos decir que una norma es más importante que otra dentro del sistema, de modo que cuando dos de ellas entran en conflicto, una de las dos sustituye a la otra en virtud de su mayor peso.* (Dworkin, 1989, pág. 78)

Al respecto de esta tensión entre derechos constitucionales y principios procesales es importante la reflexión que al respecto realiza el Doctor Martínez a través de la pregunta *¿Cuál debe ser el papel del juez ordinario en la garantía de los derechos?, ¿y el del Tribunal Constitucional?* (Martínez, 2016, pág. 142), frente a este interrogante la respuesta a dar es indiscutiblemente que el papel del juez ordinario es fundamentalmente constitucional, como corolario de la proclama de constitucionalización de los procesos judiciales, cuyo principal objetivo es reducir la discrecionalidad que pueda ejercer el juez de manera mal entendida, aplicando la ponderación de los derechos en conflicto

Bajo esta premisa, toma vigencia la denominación de juez Hércules, como un juez que tiene como objetivo proteger la dignidad humana, núcleo del Estado social de derecho a través de la interpretación, armonizando la decisión tomada a la normatividad constitucional, lo que significa que la decisión tomada por el juez estaría legitimando la norma civil, aunque esta reflexión también podría profesarse de cualquier área del derecho que se quiera aplicar, porque el juez antes de proteger los derechos reconocidos en las denominadas adjetivas, debe privilegiar la aplicación de las normas constitucionales, que al aplicarla de manera armónica, no se presentarán extralimitaciones por parte de la interpretación del juez, porque siempre se privilegiará la realización de la dignidad humana.

Así las cosas, en la práctica cómo se dan esos procesos de legitimación, ¿en qué momento el derecho a pesar de ser válido, no es legítimo?, pues bien en la propuesta de Habermas, el consenso debe estar contenido en la norma fundamental, pero el consenso debe modularse a través del proceso democrático, pero, ¿cómo se materializa el consenso en la democracia?, pues en cada espacio que el derecho no regula, a través de las decisiones judiciales.

Quiere decir entonces que son los jueces, representantes del Estado, quienes a través de sus decisiones judiciales, crean una realidad positiva, en otras palabras, ese contexto que no estaba regulado por el derecho positivo (que Habermas lo reconoce como un vacío), se convierte en realidad, o sea, a través de la decisión judicial se transforma en derecho positivo el contexto social, que interpretado por los jueces sirvieron de canal al proceso de formación y voluntad de la opinión pública, de esta manera el proceso de formación se transforma en actos de procesos polí-

ticos contemporáneos, de esta manera, se logra el consenso para alcanzar decisiones justas para todos y no solo decisiones buenas para algunos, teniendo en cuenta el contexto.

Finalmente, concluimos que la Constitución Política como normas de normas, es producto del consenso y en tal sentido toda interpretación que se haga de las normas procesales en pro de materializar el ideal normativo constitucional estará legitimado.

## **Bibliografía**

- Gross, L. (2011). Medir la justicia: el caso del índice de confianza en la justicia (ICJ) en Brasil. En C. R. Garavito, *El derecho en América Latina Un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI* (págs. 401 - 420). Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Martinez, R. (2016). Problemas actuales sobre la interpretación constitucional de los derechos. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, México*, 129 - 154.
- Robert, A. (1994). *El concepto y la validez del derecho*.
- Constitución Política de Colombia. (1991).
- Instituto Colombiano de Derecho Procesal . (2012). *Código general del proceso*. Bogotá: Instituto Colombiano de Derecho procesal.
- The world justice project. (18 de Abril 2019 de 2019). *Índice de Estado de Derecho 2019*. Obtenido de <https://worldjusticeproject.org>; [https://worldjusticeproject.mx/wp-content/uploads/2019/08/GROLI-Spanish.pdf?utm\\_source=google&utm\\_medium=pdf&utm\\_campaign=rolindex\\_spa](https://worldjusticeproject.mx/wp-content/uploads/2019/08/GROLI-Spanish.pdf?utm_source=google&utm_medium=pdf&utm_campaign=rolindex_spa)
- Häberle, P. (2010). MÉTODOS Y PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL. UN CATÁLOGO DE PROBLEMAS. *ReDCE*, 379 - 411.
- Eric Tremolada Álvarez, & R. (2014). Jerarquía constitucional y aplicación preferente del derecho de la integración. *Elementos para la solución del posible conflicto entre derechos e integración*. Vniversitas, 383 - 409.
- López, H. (2016). *Código General del Proceso. Parte General*. Bogotá D.C. - Colombia: Dupre Editores Ltda.
- Rodriguez, C. (2008). *La Decisión Judicial, El Debate Hart - Dworkin. Estudio Preliminar*. Santa Fe de Bogotá : Siglo del Hombre Editores.
- Dworkin, R. (1989). *Los Derechos en Serio*. Barcelona: Editorial Ariel, S.A.

# Importancia de la interdisciplinariedad en la formación Jurídica

**JAIRO IBARRA LOZANO**

Sociólogo Especialista en Planeación Urbano-Regional, Magister en Educación  
Docente de la Universidad Autónoma del Caribe en la Facultad de Jurisprudencia  
Ibarralozano56@hotmail.com

## RESUMEN

*El presente artículo es producto de un ejercicio de reflexión y de la experiencia obtenida como docente por muchos años en el programa de derecho en la que me a tocado fundamentar el carácter interdisciplinar del programa en su estructura curricular, como también las enseñanzas y los aprendizajes que he logrado como asesor metodológico, de investigación, y docente en los cursos de sociología Jurídica entre otros de corte socio humanístico.*

*Los vertiginosos cambios producidos desde finales del siglo XX en el campo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, acelerando la digitalización de la cultura, el avance de la inteligencia artificial, los desarrollos en el campo de la neurociencia, el despertar de la conciencia universal por los derechos humanos, el creciente interés por los valores ambientales, como consecuencia del cambio climático y el abuso desmesurado de las energías fósiles, el surgimiento de nuevos movimientos sociales, la globalización, y las tensiones producidas por los nuevos conflictos en el campo de la geopolítica mundial por la configuración de distintos polos de poder (multipolaridad); Sumado al debilitamiento que acusan las instituciones que dieron origen a la modernidad, han influido en las formas de concebir la educación y por ello se ha generado una corriente de pensamiento en el campo educativo que clama por la superación de los enfoques disciplinares y convocan a la enseñanza transdisciplinar e interdisciplinar*

**PALABRAS CLAVES:** Currículo, cambio climático, digitalización de la cultura, globalización, Interdisciplinariedad, transdisciplinariedad, globalización.

## ABSTRACT

*This article is the product of a reflection exercise and the experience obtained as a teacher for many years in the law program in which I have had to base the interdisciplinary nature of the program in its curricular structure, as well as the teachings and learnings that He worked as a methodological, research and teaching advisor in legal sociology courses, among others of a socio-humanistic nature.*

*The dizzying changes produced since the end of the 20th century in the field of information and communications technologies, accelerating the digitalization of culture, the advance of artificial intelligence, developments in the field of neuroscience, the awakening of consciousness . universal demand for human rights, the growing interest in environmental values, as a consequence of climate change and the disproportionate abuse of fossil energies, the emergence of new social movements, globalization, and the tensions produced by new conflicts in the field of global geopolitics due to the configuration of different poles of power (multipolarity); Added to the weakening of the institutions that gave rise to modernity, they have influenced the ways of conceiving education and therefore a current of thought has been generated in the educational field that calls for overcoming disciplinary approaches and calling for transdisciplinary and interdisciplinary teaching.*

**KEY WORDS:** Curriculum, climate change, digitalization of culture, globalization, Interdisciplinarity, transdisciplinarity, globalization.

Las reflexiones sobre la formación del profesional de derecho en los inicios de tercer milenio, nos plantean nuevos retos en los diseños curriculares, en las prácticas pedagógicas, como también en las metodo-

logías utilizadas en enseñanza del derecho, y al mismo tiempo en la manera de abordar los fenómenos sociales y jurídicos, lo anterior implica repensar los fundamentos epistemológicos, sociológicos, antro-

pológicos, pedagógicos y psicológicos en los que se sustentan las estructuras curriculares de los programas de derecho.

Los vertiginosos cambios económicos, sociales, tecnológicos, las preocupaciones ambientales, la conciencia universal por los derechos humanos, generan una brecha entre la forma de enseñar el derecho y las nuevas realidades, por lo tanto se va produciendo un distanciamiento entre las ciencias sociales y en particular de la sociología jurídica y el derecho, es decir las formas jurídicas (normas), van perdiendo su pertinencia porque no se ajustan a las nuevas demandas y necesidades de la sociedad.

De otra parte el surgimiento de nuevos paradigmas jurídicos, supera y replantea las viejas concepciones positivistas fundamentadas en jusformalismo, evidenciándose la necesidad de establecer diálogos interdisciplinarios que posibiliten enfoques más complejos a los problemas, para superar los abordajes reduccionistas y fragmentados de los fenómenos socio jurídicos; es por ello indispensable repensar los procesos de formación de los nuevos profesionales del derecho, en razón de que las viejas prácticas memorísticas de la enseñanza jurídica, no permiten el desarrollo del pensamiento crítico, de su capacidad argumentativa, de sus competencias interpretativas y de su espíritu propositivo, como también de una conciencia ética. Las nuevas dinámicas económicas y culturales han desbordado los funcionamientos de los sistemas jurídicos, concebidos para regular fenómenos de la vida moderna, la cual está en crisis y afectada por una serie de fenómenos propios de una posmodernidad que se configura con nuevos valores, actores e instituciones que demandan regulaciones jurídicas con mayor grado de pertinencia, que contribuyan a construir una sociedad más convivente, más equitativa, más justa, más pacífica, más respetuosa de los derechos humanos, más ecológica, más solidaria.

Por lo anterior se requiere el esfuerzo desde la academia de incorporar una cultura de la interdisciplinaria, y de los enfoques transdisciplinarios, lo cual demanda nuevas metodologías de trabajo en equipo, que sean capaces de trabajar núcleos temáticos, o partir de problemas específicos mediante el método de las clínicas jurídicas, lo que le dará sustento y pertinencia al proceso de la enseñanza como del aprendizaje del derecho, abierto al dialogo enriquecedor con otras disciplinas, puesto que las disciplinas por si solas son incapaces de responder por los complejos interrogantes de las condiciones históricas que estamos viviendo; caracterizadas por la interconexión no solamente tecnológicas, sino tam-

bién económicas, procesos de interconexión que repercuten en los sistemas naturales y en la sociedad, generando múltiples incertidumbres, para lo cual es necesario contar como lo afirma el epistemólogo francés Edgar Morín con unos conocimientos más pertinentes, conscientes de que estamos aún llenos de muchas incertidumbres, que el error nos acecha permanentemente, y la ausencia de valores nos extravía en nuestra condición humana, que el saber científico debe recuperar su humanismo el cual es construible desde distintas perspectivas del campo de las ciencias sociales y humanas.

Las sociedades reclaman de respuestas apropiadas a sus problemas y necesidades, los modelos de desarrollo vigentes no están a tono con los desafíos derivados de los conflictos sociales, la pobreza, de la mala gestión de los recursos productivos, de la contaminación ambiental, del creciente aumento de la criminalidad, los problemas están interconectados y como lo afirma el investigador Yesid Carvajal Escobar la globalización y las tecnologías de la información "ha aumentado la complejidad y conectividad de los problemas en especial los ambientales ( crisis del agua, cambio climático, demanda de energía, crecimiento poblacional, etc.) que hacen que estos sean menos disgregables, y obliga a enfocarlos como complejos, inseparables y retroalimentados, requiriéndonos e incluso exigiéndonos, reformas en la educación y la investigación con un enfoque interdisciplinario".<sup>1</sup>

La cultura moderna forjó una forma de pensar reduccionista y fragmentada sobre los fenómenos de la realidad, por tal motivo las disciplinas modernas surgieron con enfoques simplificadores porque en el afán de la especialización sobre determinados tópicos o partes de la de la realidad se dejó de lado el estudio de las interconexiones entre los problemas y fenómenos, la realidad no se puede simplificar porque todo los sistemas del mundo natural y de la cultura están interconectados, por lo tanto un presupuesto epistémico fundamental para un estudio lucido y riguroso de cualquier fenómeno de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento es la complejidad, hoy se requieren y necesitan estrategias de pensamiento sistémicos, holísticos, mas integrales, capaces de abordar todas las dimensiones de los problemas, de esta forma la interdisciplinaria cobra una significativa importancia tanto para los procesos formativos del profesional del derecho como también de los procesos de investigación como de intervención social.

1 CARVAJAL ESCOBAR, Yesid, interdisciplinaria: Desafío, para la educación superior y la investigación, revista Luna Azul, Universidad de Caldas, Manizales, 2010

En el campo del derecho, como ciencia de carácter normativo, para que las normas o regulaciones surgidas trasciendan e impacten positivamente el desarrollo debe abrirse al intercambio de conocimientos con los otros saberes del campo social, para de manera convergente proponer marcos teóricos y conceptuales que resulten de la interacción dialógica y dinámica entre distintos saberes, apoyándose en diversos enfoques metodológicos y epistémicos, que den cuenta de las complejidades y particularidades de cada uno de los problemas sociojurídicos.

Ahora bien ¿cómo se expresaría esa interdisciplinaria en la formación jurídica y socio humanística del nuevo profesional del derecho?, y en un contexto donde los problemas sociales y jurídicos, impone la necesidad de orientar los conocimientos científicos técnicos y toda la capacidad crítica en la perspectiva de ideales humanitario, de la paz, la convivencia, el respeto por los derechos humanos, el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo humano sostenible y sustentable. Para lograr estos nobles propósitos, estamos obligados a estar abiertos a interactuar y comprender las gramáticas especializadas de otras disciplinas y a generar un lenguaje común y unificado. (Juarroz, 1996; Luckman, 2008; Rodríguez, s.f.).

Implementar la interdisciplinaria implica tener la mente y una actitud abierta al dialogo productivo, cooperativo, respetuosos, disposición para aceptar las limitaciones reduccionista de las disciplinas, voluntad de aprender de otros enfoques, trabajo en equipo, confianza, sensibilidad, espíritu flexible; para Wallerstein, 1996 la interdisciplinaria tiene más riesgos que fracaso pero a pesar de ello la retribución es más importante en el avance de los conocimientos y en la solución de problemas.

Por lo anterior las instituciones de educación superior y en particular para los programas de derecho es menester darse a la tarea de revisar sus planes de estudio, e incorporar los enfoques interdisciplinarios y sistémicos para realizar abordajes de la realidad desde su complejidad, diversidad, y variabilidad.

Tratadistas importantes del derecho como el doctrinante español Manuel Atienza en su obra "Introducción al Derecho" reflexiona acerca de los campos de estudio de la Antropología Jurídica, la Psicología Jurídica, la Historia del Derecho, la Sociología Jurídica, el Análisis Económico del Derecho, la Lógica Jurídica y la Informática Jurídica; afirma que desde la teoría y métodos de estas disciplinas se puede aplicar, desarrollar y sistematizar el Derecho Positivo. Y propone tres perspectivas desde las cuales cabe estudiar el Derecho:

La perspectiva estrictamente jurídica (dogmática jurídica)

La de determinadas ciencias humanas o sociales que dan lugar a otras tantas disciplinas jurídicas y no sólo jurídicas (Sociología Jurídica etc. )

La perspectiva de determinados métodos que no llegan a configurar una nueva disciplina jurídica sino que tratan de incidir en las ya constituidas (Teoría de los Juegos)

La perspectiva de las ciencias formales, la de la informática y la de la filosofía

Aunque se pueden generar diversas perspectivas y duplicación de saberes, por la forma particular y específica de que pueda tener el derecho para el sociólogo, el historiador, o el filósofo que las de los juristas, esa formas diversas se pueden complementar y enriquecer con un trabajo en equipo que enriquezca la construcción de la dogmática jurídica.

De esta manera el derecho deja de ser una expresión formal de normas, principios, reglas, sentencias sino un saber que interpreta la realidad de las actividades humanas e incorporando el lenguaje la semiología, las costumbres, la ética, las necesidades y el conocimiento de las relaciones sociales. El derecho se intercala en todas las actividades humanas y hoy no parece posible encontrar algún campo en el que no se halle involucrado en algún sentido. A medida que va haciendo parte de las relaciones entre las personas, atrae hacia sí, las reglas, el lenguaje, la semiología, las costumbres, la ética y el conocimiento de cada actividad. De modo que el Derecho se constituye en una ciencia normativa y reguladora de todo tipo de problemas y conflictos por lo tanto debe armonizar las reglas jurídicas para que sean eficaces con las correspondientes a las disciplinas que enmarcan los problemas a resolver.

Lo anterior demanda que en los procesos de formación del abogado se le den las bases teóricas básicas de las distintas disciplinas que les permitan identificar los temas y problemas para estructurar conocimientos científicos jurídicamente relevantes por que en los proceso de administración de justicia deben comprender los jueces y los juristas que los conflictos no surgen de las normas sino de la vida. En ese sentido el principio de la sana crítica es un elemento claves en los enfoques interdisciplinarios.

Son varios los tratadistas y estudiosos del derecho que han destacado la importancia de la interdisci-

plinariedad entre los que se destacan François Ost, quien plantea la interdisciplinariedad no como una yuxtaposición de conocimientos o como concepto de ciencias auxiliares del derecho, o como una ciencia independiente con un objeto de estudio propio, sino como una posibilidad holística que supera la forma jurídica de la ley y busca vasos comunicantes entre las disciplinas y el derecho de tal manera que las imbricaciones que se manifiestan en los problemas cotidianos se reflejen en las decisiones de los juristas

Es por lo anteriormente mencionado necesario revisar la forma como se están aplicando las practicas curriculares y pedagógicas en el campo de la formación jurídica para ir trabajando nuevos enfoques más complejos y multidimensionales de la dinámica social, para redefinir las habilidades y competencias en los perfiles de formación del nuevo abogado como también en el campo de la investigación; con base en la integración disciplinar, la integralidad, es decir articulación de saberes, habilidades, destrezas, valores solidarios y cooperativos, con ello formaríamos a los profesionales del derecho, pero también al ser humano con un pensamiento flexible, crítico, creativo e innovador, capaz de realizar procesos de aprendizaje autónomo para incrementar el conocimiento de los problemas jurídicos y sociales de manera contextualizada, pertinente, competente para interactuar en diversos escenarios con tolerancia, respeto y sensibilidad.

De esta manera los enfoques interdisciplinarios se constituyen en una estrategia formativa para afrontar los desafíos que nos plantean las ciencias, y los problemas de diversa índole que entraban los procesos de desarrollo a escala humana, que sean sostenibles y sostenibles enmarcados dentro de la equidad, la gobernabilidad, el respeto por la diversidad y los derechos; ese carácter estratégico demanda grandes esfuerzos en el campo de la política educativa, la pedagogía como también en la gestión y planificación educativa, para orientar los lineamientos y acciones necesarias en la materialización de las

practicas curriculares que expresen la filosofía de la interdisciplinariedad.

Ahora bien debemos tener claro que la interdisciplinariedad no es la suma de varias disciplinas, es por el contrario la interacción dinámica de dos o varias disciplinas que requiere de aperturas y vínculos conceptuales, perceptuales, emocionales y volitivos que involucra el juego de identidades profesionales y personales tal como lo plantea la investigadora argentina María Cristina Planovich<sup>2</sup>.

Luego entonces de lo que se trata no es de reducir las disciplinas a otras sino de articularlas, relacionarlas a través de sus distintos enfoques, para que enriquezcan con sus aportes, al conocimiento holístico, e integral de los problemas e interrogantes que por su complejidad no pueden ser resueltos desde una sola perspectiva requiriendo el concurso de diversos conocimientos.

Por tal razón es importante tener claro a la hora de diseñar la estructura curricular de las instituciones de educación superior y en particular de los programas de derecho que sin las disciplina no hay interdisciplinariedad, esta deriva de la necesaria profundización y el intercambio dinámico entre las mismas, los cambios tecnológicos y el surgimientos de nuevos problemas induce a la interdisciplinariedad, la interdisciplinariedad es una acción estratégica de carácter práctico busca resolver problemas en el ámbito de la educación la investigación y en el desarrollo.

La interdisciplinariedad curricular gravita alrededor de problemas sociales y humanos, para lo cual es necesario identificar en las distintas áreas del derecho cuales son los problemas que se suscitan, para luego diseñar las metodologías desde una óptica interdisciplinaria y determinar los contenidos; pero se debe tener en cuenta que son diversos los factores que hacen posible la interdisciplinariedad: políticos, organizativos, pedagógicos, y de formación docente.

---

2 María Cristina Plovaich , Co-Directora del Programa Enseñanza para La Práctica Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNC. Email, mcplovaich

## **Bibliografía**

- ALEXY, Robert y BULYGIN, Eugenio. La pretensión de corrección del derecho: la polémica sobre la relación entre derecho y moral. Bogotá: Externado, 2001. 124 p.
- CARVAJAL ESCOBAR, Yesid, interdisciplinariedad: Desafío, para la educación superior y la investigación, revista Luna Azul, Universidad de Caldas, Manizales, 2010
- Fernando De Trazegnies El Derecho Civil y la Postmodernidad. [revistas.pucp.edu.pe/index.php/derecho-pucp/article/download/.../6190](http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derecho-pucp/article/download/.../6190)
- María Cristina Plovaich , Co-Directora del Programa Enseñanza para La Práctica Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNC. Email, [mcplovanich](mailto:mcplovanich)
- Morín Edgar. Los siete saberes necesarios para la educación del futuro, Unesco, editorial magisterio Bogotá, 2001
- Reforma Curricular del Programa de Derecho, adscrito a la Facultad de Jurisprudencia del Programa de Derecho.2011

# La responsabilidad social como factor clave en la formación de estudiantes de derecho y criminalística

## Social responsibility as a key factor in the training of law and criminalistics students

HÉCTOR IVÁN PACHECO LÓPEZ<sup>1</sup>, PEDRO DE JESÚS ARIAS GÓMEZ<sup>2</sup>,  
VALENTINA MILENA ORTEGA CERPA<sup>3</sup>, ALEXANDER CABRERA CUELLAR<sup>4</sup>

Grupo de Investigación administración de justicia y policía judicial, semillero Derecho, Genero y Justicia, Facultad de Ciencias Sociales de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo UNITECNAR campus Barranquilla.

### RESUMEN

*La responsabilidad social en la educación superior es un recurso fundamental para la transformación de los estudiantes de Derecho y Criminalística, al promover prácticas éticas, conductas transparentes y el desarrollo sostenible. Este enfoque fomenta el bienestar social en el campus universitario, contribuyendo a una formación integral e idónea. En el contexto actual, la globalización exige cambios significativos en las organizaciones, desafiándolas a adaptarse a nuevas tendencias y demandas. Este artículo desarrolla una perspectiva inductiva para analizar los orígenes de la responsabilidad social, reflexiona sobre su impacto en las universidades como agentes de cambio y presenta estrategias de gestión administrativa para fortalecer el cambio organizacional y social en la educación superior.*

*Palabras clave: Derecho, criminalística, educación superior, responsabilidad social, sostenibilidad, cambio organizacional, formación profesional.*

### ABSTRACT

*Social responsibility in higher education is a fundamental resource for transforming Law and Criminalistics students by promoting ethical practices, transparency, and sustainable development. This approach fosters social well-being on university campuses, contributing to comprehensive and competent training. In today's context, globalization demands significant changes in organizations, challenging them to adapt to new trends and demands. This article develops an inductive perspective to analyze the origins of social responsibility, reflects on its impact on universities as agents of change, and presents administrative management strategies to strengthen organizational and social change in higher education.*

*Key words: change management, criminalistics, education, higher education, law, social responsibility, sustainability.*

1 HÉCTOR IVÁN PACHECO LÓPEZ. Abogado egresado de la Universidad Autónoma del Caribe. Investigador Judicial egresado de la Fundación para el Desarrollo de la Investigación (FDI). Magister en Educación, Candidato a Doctor en derecho de la Universidad Internacional Iberoamericana UNINI México. Conciliador Extrajudicial en derecho Fundación Liborio Mejía (FLM). Docente universitario. Director del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Facultad de Derecho de la Universidad Antonio José de sucre CORPOSUCRE en convenio con la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo UNITECAR. Docente líder del semillero de investigación DERECHO, GENERO Y JUSTICIA adscrito a la dirección de investigación e innovación DI&I, grupo de investigación administración de justicia y policía judicial. Además ejercer como asesor metodológico en materia de investigación de la Escuela de Policía Antonio Nariño y su grupo de investigación ESANA Barranquilla.

2 PEDRO DE JESÚS ARIAS GÓMEZ, abogado egresado de la universidad cooperativa de Colombia, especialista en derecho de familia, especialista en contratación estatal, Master en derecho de familia, conciliador en derecho, servidor público de carrera administrativa en el cargo de comisario de familia, docente de la universidad libre de Barranquilla y de la universidad UNITECNAR sede Barranquilla.

3 VALENTINA MILENA ORTEGA CERPA, estudiante de sexto semestre de criminalística e integrante del semillero de investigación Derecho, Genero y Justicia. UNITECNAR.

4 ALEXANDER CABRERA CUELLAR, estudiante de noveno semestre de derecho e integrante del semillero de investigación Derecho, Genero y Justicia. UNITECNAR

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la globalización impulsa constantes cambios en las organizaciones, exigiéndoles identificar desafíos y adaptarse a las nuevas tendencias que demanda su entorno. Factores como la competencia, los avances tecnológicos, la responsabilidad social, el conocimiento y los activos intangibles obligan a realizar transformaciones significativas en sus estructuras y estrategias organizacionales (Viteri, 2007). En este contexto, la educación superior tiene un papel fundamental como agente de cambio, particularmente en la formación de estudiantes de Derecho y Criminalística, quienes enfrentarán directamente los desafíos éticos y sociales de una sociedad en constante transformación.

La responsabilidad social en la educación superior, conocida como Responsabilidad Social Universitaria (RSU), no debe ser entendida únicamente como una estrategia para fortalecer la imagen pública de las instituciones, como advierte Dupas (2005). Aunque estas prácticas pueden generar beneficios de reputación, tienden a diluir las referencias políticas y sociales necesarias para abordar problemas estructurales como la exclusión social. En lugar de limitarse al marketing institucional, la RSU debe ser un mecanismo genuino para transformar la realidad social, promoviendo la equidad, la justicia y la sostenibilidad (Hikal Carreón, 2021).

El conocimiento siempre ha sido un factor clave para el desarrollo económico y social, pero en la sociedad del conocimiento actual, su importancia es aún mayor (Barffusón, 2015). En este contexto, los estudiantes de Derecho y Criminalística no solo deben adquirir competencias técnicas y científicas, sino también desarrollar una perspectiva ética y un compromiso social que les permita responder a los problemas complejos de su entorno (Cantú Mendoza, 2015). La responsabilidad social de las universidades radica en formar profesionales integrales, capaces de tomar decisiones que promuevan el bienestar social y el respeto al medio ambiente (Hirsch Adler, 2013).

El desafío para la educación superior, y en particular para la formación de estudiantes de estas disciplinas, es integrar valores éticos y principios de responsabilidad social en su currículum. Esto implica formar ciudadanos críticos y conscientes de su rol como agentes de cambio, capaces de enfrentar los problemas sociales y contribuir al desarrollo sostenible desde sus respectivos campos (Zaffaroni, 1990). Además, requiere que las universidades establezcan prácticas éticas y transparentes, alineadas con las expectativas de las partes interesadas, cumpliendo

con la legislación vigente y respetando estándares internacionales de conducta (Cámara de Diputados, 2019).

La globalización y los cambios constantes en la sociedad demandan que los futuros profesionales de Derecho y Criminalística estén preparados no solo para cumplir con los estándares técnicos de sus áreas, sino también para actuar con responsabilidad social, promoviendo prácticas que reduzcan las desigualdades y fomenten el desarrollo de una sociedad más justa y equitativa (Salgado, 2013). Este enfoque no solo fortalece su perfil profesional, sino que también asegura su contribución activa al bienestar social y al fortalecimiento del estado social de derecho.

En este contexto, la educación superior tiene la responsabilidad de liderar procesos de transformación que impacten positivamente tanto en el desarrollo académico de los estudiantes como en la construcción de un tejido social sólido y sostenible. Esto se logra fomentando la ética, la transparencia y la integración de la responsabilidad social en todos los aspectos de la formación universitaria, asegurando que los estudiantes de Derecho y Criminalística no solo estén preparados para enfrentar los desafíos de sus áreas, sino también para convertirse en agentes de cambio en sus comunidades (Colegio Libre de Estudios Universitarios, 2019).

## LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNA MIRADA DESDE LA TEORÍA JURÍDICA Y LA CRIMINALÍSTICA

La responsabilidad social (RS) es un concepto que ha evolucionado significativamente, ampliando su alcance más allá de las organizaciones empresariales para convertirse en un principio esencial en diversos ámbitos, incluido el académico. Dentro de los programas de Derecho y Criminalística, la RS no solo es un eje de formación profesional, sino también un marco para promover la justicia social, la ética y la sostenibilidad.

### La Responsabilidad Social en el Derecho

Desde la perspectiva jurídica, la responsabilidad social se fundamenta en teorías como la de la justicia social de John Rawls, quien plantea que las instituciones deben garantizar la equidad y la justicia distributiva en sus prácticas (Rawls, 1971). Este enfoque es clave para los estudiantes de Derecho, quienes deben comprender que sus decisiones no solo tienen un impacto legal, sino también ético y social. Según Hikal Carreón (2021), la responsabilidad social jurídica implica el compromiso de los futuros abogados

con los derechos fundamentales y el estado social de derecho, orientado hacia la resolución de conflictos sociales y la promoción de la equidad.

Además, la teoría de los stakeholders de Freeman (1984) es relevante para contextualizar la responsabilidad de los juristas hacia las partes interesadas en el sistema de justicia: víctimas, acusados y la sociedad en general. Este enfoque ético enfatiza que el ejercicio del Derecho debe orientarse a satisfacer las necesidades de justicia, actuando con transparencia y respeto por los derechos humanos.

### **La Responsabilidad Social en la Criminalística**

En el campo de la Criminalística, la responsabilidad social adopta una dimensión crítica basada en principios éticos y científicos. La teoría del positivismo criminológico, desarrollada por Cesare Lombroso y posteriormente ampliada, propone que el estudio del delito debe basarse en evidencias objetivas y verificables. Esto se complementa con una perspectiva ética que exige a los criminalistas actuar con integridad, asegurando que sus hallazgos contribuyan a la justicia sin vulnerar derechos fundamentales (Hirsch Adler, 2020).

Por otro lado, la teoría de los sistemas abiertos aplicada a la Criminalística sugiere que el análisis de un caso debe considerar el entorno social, cultural y económico en el que se produce un delito. Según Salgado (2023), esta aproximación refuerza el compromiso del criminalista con la verdad, evitando sesgos que puedan perpetuar desigualdades sociales. Los estudiantes de Criminalística deben internalizar estos principios éticos desde su formación, preparándose para actuar con responsabilidad y profesionalismo en un sistema judicial complejo.

### **Responsabilidad Social Universitaria (RSU)**

En el ámbito académico, la RS se articula mediante la Responsabilidad Social Universitaria (RSU), una teoría que trasciende la formación técnica para incluir el compromiso ético de las instituciones educativas con la sociedad. Barffusón (2021) señala que la RSU integra la ética, la sostenibilidad y la transparencia en los planes de estudio, fomentando en los estudiantes de Derecho y Criminalística una conciencia crítica sobre su papel como agentes de cambio.

Esta visión encuentra respaldo en la teoría del desarrollo humano sostenible de Amartya Sen, quien argumenta que el progreso social debe estar centrado en el bienestar de las personas y en la reducción de desigualdades. Las universidades, en este sentido,

tienen la responsabilidad de formar a los estudiantes no solo como profesionales competentes, sino también como ciudadanos éticos y comprometidos con la justicia y el desarrollo sostenible (Cantú Mendoza, 2019).

### **La Ética y la Globalización**

En un contexto globalizado, los avances tecnológicos y las dinámicas sociales han generado nuevos desafíos éticos y legales. Según Dupas (2021), las universidades deben actualizar sus enfoques educativos para preparar a los estudiantes en la gestión de estos desafíos, asegurando que sus prácticas profesionales estén alineadas con principios éticos universales. Esto es especialmente importante en el caso de los estudiantes de Derecho y Criminalística, quienes tienen un impacto directo en la administración de justicia y la seguridad pública.

Hirsch Adler (2020) destaca la importancia de la ética aplicada, especialmente en la Criminalística, donde las decisiones pueden tener implicaciones significativas en los derechos de las personas. Este enfoque requiere que los futuros criminalistas y juristas actúen con responsabilidad social, respetando el marco legal y promoviendo la equidad en sus intervenciones.

### **Integración de la Responsabilidad Social en la Formación**

La integración de la responsabilidad social en los programas de Derecho y Criminalística implica la adopción de una perspectiva transversal que fomente valores como la transparencia, la equidad y el respeto a los derechos humanos. Esto no solo fortalece las competencias técnicas de los estudiantes, sino que también garantiza su compromiso con el desarrollo social y la sostenibilidad.

Según Salgado (2023), la formación en responsabilidad social debe incluir actividades prácticas que permitan a los estudiantes aplicar principios éticos en escenarios reales, fomentando una comprensión integral de su rol en la sociedad. Esto se complementa con la incorporación de proyectos de servicio comunitario, donde los estudiantes puedan contribuir activamente al bienestar social desde sus disciplinas.

Por último, La responsabilidad social, como principio ético y práctico, tiene un impacto significativo en la formación de los estudiantes de Derecho y Criminalística. A través de teorías como la justicia social, los stakeholders, el positivismo criminológico y el desarrollo humano sostenible, estos futuros profe-

sionales adquieren las herramientas necesarias para enfrentar los desafíos éticos y legales de la sociedad contemporánea. La educación superior tiene la responsabilidad de liderar este proceso, integrando valores de equidad, sostenibilidad y transparencia en la formación académica, asegurando así que los egresados no solo sean competentes técnicamente, sino también agentes de cambio comprometidos con el bienestar social.

### **IMPACTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD EN LOS ESTUDIANTES DE DERECHO Y CRIMINALÍSTICA**

La responsabilidad social universitaria (RSU) juega un papel crucial en la formación de los estudiantes, especialmente en las disciplinas de Derecho y Criminalística. En un contexto académico, la RSU se refiere a la obligación de las universidades de contribuir activamente al bienestar social, promoviendo una educación ética y responsable que prepare a los futuros profesionales para enfrentar los retos sociales, legales y éticos de la sociedad (Barffusión, 2021).

Para los estudiantes de Derecho, la RSU representa una oportunidad para que comprendan la importancia de la justicia social y la equidad en sus futuras prácticas profesionales. La universidad, como institución formadora, tiene la responsabilidad de integrar principios éticos y sociales en su currículo, lo cual permite que los futuros abogados se conviertan en agentes de cambio que no solo se dediquen a aplicar la ley, sino a transformarla en función de los valores democráticos y los derechos humanos. Según Hikal Carreón (2021), las universidades deben ser conscientes de su papel como motores de cambio social, y esto incluye fomentar en los estudiantes un sentido crítico frente a las estructuras legales existentes y su capacidad para proponer soluciones equitativas a los conflictos sociales.

La responsabilidad social de las universidades, en este sentido, no se limita a las políticas internas o la mejora de su imagen institucional, sino que busca influir directamente en la formación del pensamiento crítico y la toma de decisiones éticas de los estudiantes. Además, la formación en responsabilidad social contribuye al fortalecimiento del compromiso ético de los futuros juristas, quienes deben comprender que su labor trasciende la práctica legal y se inserta en un contexto de justicia social que incluye la protección de derechos fundamentales (Dupas, 2021).

En el caso de los estudiantes de Criminalística, la RSU tiene un impacto significativo en la formación de profesionales comprometidos con el respeto de

los derechos humanos y la justicia. La Criminalística, como disciplina que tiene que ver directamente con la resolución de delitos y la administración de justicia, requiere que sus profesionales se orienten hacia la precisión, la integridad y la transparencia en la aplicación de sus conocimientos. De acuerdo con Hirsch Adler (2020), la responsabilidad social de las universidades debe incluir la capacitación de los futuros criminalistas no solo en los aspectos técnicos de su profesión, sino también en la comprensión de los aspectos éticos que guiarán sus decisiones en el campo laboral.

La responsabilidad social universitaria también fomenta en los estudiantes de Derecho y Criminalística la capacidad de involucrarse con la comunidad y el entorno, contribuyendo a la resolución de problemas sociales de manera activa. El enfoque de RSU en la universidad promueve la idea de que el conocimiento adquirido debe ser utilizado no solo en el ámbito académico, sino también en la mejora de la sociedad. Este impacto se ve reflejado en prácticas como el servicio social, donde los estudiantes pueden aplicar sus conocimientos en beneficio de comunidades vulnerables, generando un efecto positivo tanto en su formación profesional como en el entorno social (Salgado, 2023).

La implicación de la RSU también se manifiesta en la necesidad de las universidades de adaptarse a las nuevas exigencias globales y sociales, lo cual implica la integración de principios como la sostenibilidad, el respeto a los derechos humanos y la promoción de la paz social en los programas de formación. Según Cantú Mendoza (2019), la universidad no solo debe ser un espacio de conocimiento técnico, sino también un lugar donde los estudiantes de Derecho y Criminalística desarrollen una conciencia ética que los motive a trabajar por una sociedad más justa y equitativa.

El impacto de la responsabilidad social universitaria en los estudiantes de Derecho y Criminalística no se limita a la educación técnica, sino que tiene una incidencia directa en la construcción de una conciencia ética que les permita asumir un rol activo y responsable en la sociedad. De esta manera, las universidades cumplen con su misión de formar profesionales competentes, comprometidos con la justicia, la equidad y la sostenibilidad social. El cual puede ser agrupado en cuatro (4) componentes:

#### **Impactos de Funcionamiento Organizacional**

Como cualquier organización laboral, la universidad tiene un impacto directo en la vida de su perso-

nal administrativo, docente y estudiantil. En el caso de los estudiantes de Derecho y Criminalística, el bienestar social gestionado por la universidad juega un papel fundamental en su desarrollo integral. Además, la universidad debe tomar responsabilidad en los efectos de su actividad en el medio ambiente, como la contaminación derivada de la deforestación, los desechos generados, y la polución atmosférica debido al transporte vehicular (Dupas, 2021). Estos impactos no solo afectan la comunidad universitaria, sino que también dejan “huellas” en las personas que forman parte de ella. De acuerdo con Barffusón (2021), la responsabilidad social de las instituciones académicas debe extenderse más allá de la educación formal, incorporando prácticas sostenibles y responsables que minimicen su huella ecológica.

### **Impactos Educativos**

La universidad tiene un impacto profundo sobre la formación de los jóvenes y profesionales, especialmente en los campos del Derecho y la Criminalística. La forma en que los estudiantes entienden e interpretan el mundo, sus comportamientos y valores, está estrechamente influenciada por el enfoque educativo de la institución (Hikal Carreón, 2021). La universidad no solo imparte conocimientos técnicos, sino que también moldea la deontología profesional de sus estudiantes, orientando su ética profesional y el rol social que desempeñarán en el futuro. En el caso de los estudiantes de Derecho, esto implica una comprensión profunda de los principios de justicia, equidad y derechos humanos, mientras que, en la Criminalística, se enfatiza la importancia de la objetividad y la transparencia en la investigación y resolución de delitos (Hirsch Adler, 2020). La responsabilidad social universitaria, en este sentido, influye de manera directa en la ética profesional y el compromiso social de los estudiantes, orientándolos hacia la resolución de problemas y la mejora de la justicia en sus comunidades.

### **Impactos Cognitivos y Epistemológicos**

La universidad también juega un papel clave en la orientación de la producción del conocimiento y las tecnologías. En el ámbito del Derecho y la Criminalística, esto implica no solo la transmisión de conocimientos técnicos, sino también la influencia sobre lo que la sociedad define como “verdad”, “ciencia”, “racionalidad” y “legitimidad”. La universidad es un espacio donde se construyen las bases del conocimiento, y su responsabilidad social radica en garantizar que ese conocimiento sea accesible, ético y relevante para resolver los problemas sociales (Salgado, 2023). Además, en las áreas de Derecho y

Criminalística, la universidad debe articular adecuadamente la relación entre la tecnociencia y la sociedad, promoviendo el control social de la ciencia y evitando que el conocimiento sea monopolizado por una élite. La democratización del conocimiento debe ser uno de los objetivos de la formación universitaria, especialmente para aquellos que ocuparán roles claves en la administración de justicia y la resolución de conflictos.

### **Impactos Sociales**

Finalmente, el impacto social de la universidad es uno de los más trascendentales. La universidad no solo forma a los futuros profesionales y líderes, sino que también actúa como un referente social que puede promover o no el progreso y la equidad en la sociedad. Los estudiantes de Derecho y Criminalística son formados no solo para ocupar puestos en el sistema de justicia, sino también para influir activamente en el desarrollo económico, social y político de su comunidad. La universidad, a través de su RSU, tiene la capacidad de vincular la educación con la realidad social exterior, creando capital social y contribuyendo a la resolución de problemas sociales (Cantú Mendoza, 2019). Este vínculo entre la educación superior y la sociedad es esencial para que los estudiantes comprendan el impacto que su futuro profesional tendrá en su entorno y actúen como agentes de cambio comprometidos con el bienestar común. La responsabilidad social universitaria también debe asegurar que el conocimiento generado dentro de sus muros sea accesible a todos, garantizando la inclusión y la equidad en el acceso a la educación y la justicia.

### **Conclusión**

Los impactos de la responsabilidad social universitaria (RSU) en los estudiantes de Derecho y Criminalística son amplios y afectan diferentes dimensiones de su formación. La universidad, al cumplir con su misión de formar profesionales éticos y competentes, no solo influye directamente en los estudiantes, sino que también juega un papel activo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. La RSU no se limita a la enseñanza de los conocimientos académicos, sino que impulsa a los estudiantes a desarrollar una conciencia social y ética que les permita contribuir al bienestar común y a la sostenibilidad. Al involucrarse en proyectos de responsabilidad social, los estudiantes de Derecho y Criminalística tienen la oportunidad de poner en práctica los valores fundamentales de la justicia, la equidad y la ética profesional. A través de estas experiencias, los futuros profesionales adquieren una comprensión más

profunda de las realidades sociales y de cómo sus futuras decisiones legales o criminológicas pueden afectar a la comunidad. Además, la participación en proyectos sociales fomenta el desarrollo de habilidades interpersonales y de trabajo en equipo, fundamentales para la práctica profesional.

Por otro lado, la RSU impacta de manera directa en la formación académica de los estudiantes. La posibilidad de aplicar los conocimientos teóricos en contextos reales y sociales permite una comprensión más crítica y reflexiva de las disciplinas jurídicas y criminológicas. Esta interacción con la realidad social también los prepara para afrontar desafíos profesionales con una perspectiva más amplia y una mayor responsabilidad.

De este modo, la universidad se convierte en un espacio no solo de formación académica, sino también de transformación social. Los estudiantes, al integrar los principios de la RSU en su formación, se preparan para ser agentes de cambio, comprometidos con la mejora de las condiciones de vida y con la lucha por la justicia y la equidad en la sociedad. La RSU, por lo tanto, no solo beneficia a los estudiantes, sino que tiene un impacto positivo y transformador en la comunidad y en la sociedad en general, consolidando a las universidades como actores clave en la construcción de un futuro más justo y sostenible. *Bibliografía*

En consecuencia, el nuevo enfoque epistemológico de la Responsabilidad Social Universitaria (RSU) va más allá de la gestión tradicional de proyectos sociales externos, centrándose en una gestión integral dentro de la organización académica. Este cambio de paradigma, que desplaza la atención de hacer proyectos hacia afuera a una visión más madura y profunda, es esencial para comprender lo que realmente puede significar la RSU. No se trata de un simple cambio de nombre, sino de un enfoque que debe transformar el papel de las universidades en la formación de profesionales comprometidos con su comunidad y con el entorno.

La Educación Superior tiene la responsabilidad de formar a sus estudiantes no solo con los conocien-

tos técnicos de sus respectivas disciplinas, sino también con los valores sociales y éticos que les permitan ejercer su profesión de manera que contribuya al desarrollo de su comunidad. Esta formación debe incluir la conciencia sobre la protección ambiental, asegurando que todos los miembros de la comunidad universitaria—alumnos, trabajadores, profesores y visitantes—comprendan el impacto de sus acciones sobre el medio ambiente y adopten medidas para mitigar prácticas perjudiciales tanto dentro como fuera del campus.

Los docentes deben liderar procesos de enseñanza-aprendizaje que promuevan la vocación social universitaria. El aula debe ser un espacio donde se fomenten valores como la solidaridad, el liderazgo, la democracia participativa, la motivación por el logro y el respeto institucional, creando un ambiente de confianza y cooperación entre los estudiantes.

Además, las Instituciones de Educación Superior y la comunidad académica deben incentivar el aprendizaje basado en proyectos, especialmente en áreas como tecnología, innovación y desarrollo, para valorar la factibilidad y el impacto de sus iniciativas en la satisfacción de las necesidades de la comunidad. Este enfoque no solo fortalece el desarrollo académico, sino que también genera un impacto positivo y directo en la sociedad.

Es fundamental que las universidades promuevan espacios de encuentro y eventos con expertos y la comunidad para llevar a cabo actividades solidarias que beneficien a las comunidades. Asimismo, deben fomentar la formación continua y la capacitación profesional, independientemente de la edad, género o limitaciones físicas de las personas.

Este enfoque de RSU nos lleva a reflexionar sobre el desarrollo de redes de conocimiento y alianzas para la innovación, a través de convenios que permitan gestionar proyectos conjuntos de investigación, desarrollo y cooperación. Este tipo de colaboración es clave para el crecimiento académico y profesional de los estudiantes de derecho y criminalística para la creación de soluciones innovadoras que beneficien a las comunidades a las que sirven.

## Bibliografía

- Abbot Matus, F. (2007). En torno a la enseñanza de la criminología y las ciencias jurídicas en España: Una coyuntura y un desafío en el fondo y en la forma. *Academia. Revista Sobre Enseñanza del Derecho*, 9(5), 13-54. Recuperado de Revista SEUG.
- Barffusón, R. (2015). La responsabilidad social de las universidades contemporáneas. En R. Cantú Mendoza (Coord.), *La Responsabilidad Social de las Universidades Contemporáneas* (pp. 115-142). Universidad Autónoma de Nuevo León y Editorial Itaca.
- Barffusón, R. (2021). *La responsabilidad social en las universidades y su impacto en el cambio social*. Editorial Itaca.
- Cámara de Diputados (2019). *Ley General de Educación*. Recuperado de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE\\_300919.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf).
- Cantú Mendoza, R. (2015). Nuevos retos a la gestión de la educación superior en México. En R. Cantú Mendoza (Coord.), *La Responsabilidad Social de las Universidades Contemporáneas* (pp. 13-38). Universidad Autónoma de Nuevo León y Editorial Itaca.
- Cantú Mendoza, R. (2019). *Gestión de la responsabilidad social en la educación superior*. Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Colegio Libre de Estudios Universitarios (2019). *Campus*. Recuperado de [http://cleu.edu.mx/Somos\\_Criminologia\\_y\\_Criminalistica/](http://cleu.edu.mx/Somos_Criminologia_y_Criminalistica/).
- Dupas, G. (2005). *La globalización perversa: desigualdades sociales, guerras y terrorismo*. Fondo de Cultura Económica.
- Dupas, G. (2021). *Ética y responsabilidad en el contexto globalizado*. Fondo de Cultura Económica.
- Freeman, R. E. (1984). *Strategic Management: A Stakeholder Approach*. Cambridge University Press.
- Hirsch Adler, A. (2013). *Criminología: Una introducción a su objeto de estudio*. Porrúa.
- Hirsch Adler, A. (2020). *La ética aplicada en la criminología y el derecho penal*. Porrúa.
- Hikal Carreón, W. S. (2021). Pertinencia en los estudios de criminología y criminalística en México. *El Criminologista Digital*, 9, 1-19. Recuperado de Revista SEUG.
- Hikal Carreón, W. S. (2021). Responsabilidad social y su pertinencia en el Derecho y la Criminalística. *Revista de Estudios Jurídicos Contemporáneos*, 12(2), 45-58.
- Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Harvard University Press.
- Salgado, A. (2013). Construyendo el concepto de pedagogía criminológica. *Criminología y Justicia*. Recuperado de <https://cj-worldnews.com/spain/index.php/es/criminologia-30/menores-y-violencia/item/2518-construyendo-el-concepto-de-pedagog%C3%ADa-criminol%C3%B3gica>
- Salgado, A. (2023). Criminalística y responsabilidad social: un enfoque ético para la justicia. *Criminología y Sociedad*, 18(1), 24-39.
- Viteri, S. (2007). La responsabilidad social en las organizaciones. *Revista de Ciencias Sociales*, 13(3), 45-58.
- Zaffaroni, E. R. (1990). *En busca de las penas perdidas: Desarrollo y crisis del derecho penal latinoamericano*. Temis.

## INSTRUCTIVO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS

Juris Justice Magazine is a publication of half-yearly, it is the organ of disclosure of the Faculty of Law Law--Program of the Autonomous University of the Caribbean. It aims to serve as a means of dissemination of intellectual production and research developments in the field of legal science occurs in this institution, as well as other related institutions with legal science. The following are the requirements that must be taken into account for articles in the Journal postulates Juris Justice.

1. The journal accepts original works, ie, that have not been previously published in any other printed, electronic or digital media and are not being simultaneously considered in some other way.

Items must be loaded by OJS platform, according to the link: <http://ojs.uac.edu.co/ua> copy must be sent to the editor of the Journal email: I revistajusticia@uac.edu.co, along with a letter addressed to include: full title, full names of the authors of the study, academic degrees and affiliation. The letter must give proof of the originality of the work and uniqueness of referral to the magazine juris justice also you must authorize the magazine to put the work into consideration the arbitrators appointed by the Editorial Committee and the authors must sign the letter. It is recommended that article two possible referees specialists in the subject thereof, external to where the research was conducted including: name, maximum training, affiliation and email.

2. Articles should be written in word processor, in Times New Roman 12 point to 1.5 space, using 3.5 cm margins. in each of the sides of the sheet and extending no more than 35 pages. articles in Spanish, English and French will be received.

Citation for text and reference list the rules of the American Psychological Association (APA) must be followed

In each journal, the maximum number of articles by the same author to be published is two.

3. Articles submitted to the journal Juris Justice, in addition to complying with the reporting format must address themes relating to the science of law or legal or socio-legal research and refer to an issue or problem of public interest and contain following data:

**TITLE OF THE ARTICLE:** it must contain no more than 15 words should be short, specific and informative, clearly stating the matter in question to the article, should be centered, bold, capitalized Times New Roman 12 pt.

**AUTHOR (A) O AUTHORS:** in this space you must indicate the name of the author (a) or authors, the highest academic level, the position and / or institutional affiliation, and email address.

**SUMMARY:** In this field which should be concise, synthesized with a maximum of 200 words in Times New Roman 10-point article content. The abstract should be written in the same language was introduced the article and in English. It is a short but comprehensive presentation of the article

**KEYWORDS:** must be indicated in alphabetical order keywords to facilitate indexing the article in a minimum of five and maximum of seven.

**ABSTRACT:** This is the literal English translation of the abstract in italics, Times New Roman 10 point

**KEY WORDS:** Up to seven key words in English alphabetical order.

In the case of articles research results, contain an introduction that refers to the problem, justification, objectives, study methods, results, conclusions and references. The wording of the work will be objective and impersonal. The author will take care that the form conforms to the rules for submission, correction in the use of language and terminology accepted by scientific bodies.

**REFERENCES:** This is the list in alphabetical order of the data identifying the sources cited and / or used in the article, are located at the end of it and should contain all information necessary to facilitate the location of the documents cited in the text. Information should be accurate, as they appear in the original document

4. There is preference for items that correspond to the following types indicated by the National Bibliographical Index *Publindex*:

Article of scientific and technological research. Document presents, in detail, the original results of completed research projects. The structure generally used contains four important sections: introduction, methodology, results and conclusions.

**Reflection article.** Document that presents finished research results from an analytical perspective, interpretative or critical of the author, on a specific subject, resorting to original sources.

**Review article.** Document result of a finished research where it is analyzed, systematized and integrated research results published or unpublished, on a field of science or technology, in order to account for the progress and development trends. It is characterized by presenting a careful bibliographic review of at least 50 references.

**Letters to the editor.** Critical, analytical or interpretative Documents published in the journal, which in the opinion of the Editorial Board constitute an important discussion of the subject by the scientific community of reference.

**Editorial.** Written document by the editor, a member of the editorial committee or a guest researcher on orientations in the subject domain of the magazine.

**Translation.** Translations of classical texts or current or historical or transcripts of particular interest in the domain of magazine publishing documents.

Discussion paper not derived from research.

- Each author is responsible for obtaining permits and rights to attach materials or illustrations from other sources.

- The opinions expressed in articles published in this journal are the sole responsibility of the authors.

5. Acceptance of the article for publication implies the transfer of rights of reproduction and dissemination by any means, to the Autonomous University of the Caribbean. Also each author must yield expressly all the property rights under Article for the Journal Justice Juris Faculty of Law at the Autonomous University of the Caribbean, also stating that the article is original and its exclusive creation, this is performed by the processing of the letter of assignment of the economic rights.

6. The author should attach to their work a summary of your resume, containing at least the following: Full name, postal address and email, academic background, institutional affiliation, publications in the last two years (if the It has) and whether or not belong to a research group. In this case, it indicates the name of the group and the re-

search in which they work, name of the research project which derives the item shipped.

7. Procedure for the selection and evaluation of articles.

Each article follows a selection process and arbitration or peer evaluation. In the process of selection of articles, the following procedure is followed:

- First the publisher shall review compliance with the formal requirements stated in these instructions, if the item meets the requirements reference is made to the editorial board, which shall choose the evaluator pair of article. Given that any original research should preferably be evaluated by academic peers external to the institution.

- The editor is responsible for sending the item to the evaluator selected by the Editorial Committee pair and to inform the committee the concept of par.

- The evaluator couple should consider the following: Originality and contribution of the article to knowledge of the area, conceptual precision and mastery, argumentative rigor, theoretical and conceptual Groundwork theme suitable methodology for work, Writing and coherence of the text, accessibility of language for the reader, relevance of the topic for the magazine, coherence between objectives and results, quality, relevance and timeliness of bibliographical sources.

- The process of evaluation by peers is done anonymously under double-blind mode.

- The Editorial Committee is responsible for deciding which articles will be published in each issue of the magazine, they will be returned to the author for correction or definitively rejected, and it will consider the concept of editor and assessor par.

## 8. Privacy Statement

The names and email addresses entered in this journal will be used exclusively for the stated purposes of this journal and will not be available for any other purpose.

## 9. Conflict of Interest

All authors are asked to indicate any actual or

potential conflict of interest including any financial relationship, personal or other persons or organizations that could inappropriately influence in their work.

#### 10. Ethics norms

The importance of scientific publications and their impact on the academic and industrial environment as well as in the academic growth of teachers and researchers, has led in many cases lack of ethics in these publications. Scientific journals should ensure a process of acceptance, editing and publishing with the ethical guidelines of the different actors involved in these editorial processes.

The Autonomous University of the Caribbean, undertakes to comply with ethical standards in its publications, promoting a culture that allows action respect for the work of others and good practices in this work.

Policies provided herein are based on ethics in international organizations such as COPE (Committee on Publications ethics) available on the website, the rules for authors, referees and editors set out in summary.

#### Responsibilities of the authors:

- Item must be original and should not be considered simultaneously by another publication in the same or similar manner, including publication in different languages.
- Each of the authors must sign the respective letter and transfer of rights, as well as optionally declare any kind of conflict of interest.
- Any information obtained privately must have written permission from the source.
- The required data about the referees suggested must contain correct with the right experience for the revision of the respective article data.

- Authors must ensure that references are cited clearly and recognize when it has been influenced by the work of others, including own articles and research material.

#### Liability of arbitrators

- Conduct an objective review of the article, making constructive criticism and respectful suggestions, as well as being impartial in their judgments.
- To inform the editor if the work to arbitrate has been published previously or is under evaluation by another journal.
- Maintain the confidentiality of documents sent without using the information given there, until they have been published, making the respective summons.
- To inform the editor if any conflict of interest arises.

#### Responsibility of publishers

- Ensure that the selection process of articles based on academic merit and non-financial benefit or personal nature.
- Ensure the confidentiality of the review process and fairness in the selection.
- Identify cases of plagiarism (either by substantial copy, paraphrasing without respective citation, multiple presentation (translation) of the document in different journal among others) and apply due process following the manual of good practices. Make an ethical management of proper procedures.
- Check that items including research material, tables or images of substantial character or private information bring the respective permits for publication.

## INSTRUCTIONS FOR PUBLICATION OF ARTICLES

Juris Justice Magazine is a publication of half-yearly, it is the organ of disclosure of the Faculty of Law Law--Program of the Autonomous University of the Caribbean. It aims to serve as a means of dissemination of intellectual production and research developments in the field of legal science occurs in this institution, as well as other related institutions with legal science. The following are the requirements that must be taken into account for articles in the Journal postulates Juris Justice.

1. The journal accepts original works, ie, that have not been previously published in any other printed, electronic or digital media and are not being simultaneously considered in some other way.

Items must be loaded by OJS platform, according to the link: <http://ojs.uac.edu.co/ua> copy must be sent to the editor of the Journal email: I [revistajusticia@uac.edu.co](mailto:revistajusticia@uac.edu.co), along with a letter addressed to include: full title, full names of the authors of the study, academic degrees and affiliation. The letter must give proof of the originality of the work and uniqueness of referral to the magazine juris justice also you must authorize the magazine to put the work into consideration the arbitrators appointed by the Editorial Committee and the authors must sign the letter. It is recommended that article two possible referees specialists in the subject thereof, external to where the research was conducted including: name, maximum training, affiliation and email.

2. Articles should be written in word processor, in Times New Roman 12 point to 1.5 space, using 3.5 cm margins. in each of the sides of the sheet and extending no more than 35 pages. articles in Spanish, English and French will be received.

Citation for text and reference list the rules of the American Psychological Association (APA) must be followed

In each journal, the maximum number of articles by the same author to be published is two.

3. Articles submitted to the journal Juris Justice, in addition to complying with the reporting format must address themes relating to the science of law or legal or socio-legal research and refer to an issue or problem of public interest and contain following data:

**TITLE OF THE ARTICLE:** it must contain no more than 15 words should be short, specific and informative, clearly stating the matter in question to the article, should be centered, bold, capitalized Times New Roman 12 pt.

**AUTHOR (A) O AUTHORS:** in this space you must indicate the name of the author (a) or authors, the highest academic level, the position and / or institutional affiliation, and email address.

**SUMMARY:** In this field which should be concise, synthesized with a maximum of 200 words in Times New Roman 10-point article content. The abstract should be written in the same language was introduced the article and in English. It is a short but comprehensive presentation of the article

**KEYWORDS:** must be indicated in alphabetical order keywords to facilitate indexing the article in a minimum of five and maximum of seven.

**ABSTRACT:** This is the literal English translation of the abstract in italics, Times New Roman 10 point

**KEY WORDS:** Up to seven key words in English alphabetical order.

In the case of articles research results, contain an introduction that refers to the problem, justification, objectives, study methods, results, conclusions and references. The wording of the work will be objective and impersonal. The author will take care that the form conforms to the rules for submission, correction in the use of language and terminology accepted by scientific bodies.

**REFERENCES:** This is the list in alphabetical order of the data identifying the sources cited and / or used in the article, are located at the end of it and should contain all information necessary to facilitate the location of the documents cited in the text. Information should be accurate, as they appear in the original document

4. There is preference for items that correspond to the following types indicated by the National Bibliographical Index *Publindex*:

Article of scientific and technological research. Document presents, in detail, the original results of completed research projects. The structure generally used contains four important sections: introduction, methodology, results and conclusions.

**Reflection article.** Document that presents finished research results from an analytical perspective, interpretative or critical of the author, on a specific subject, resorting to original sources.

**Review article.** Document result of a finished research where it is analyzed, systematized and integrated research results published or unpublished, on a field of science or technology, in order to account for the progress and development trends. It is characterized by presenting a careful bibliographic review of at least 50 references.

**Letters to the editor.** Critical, analytical or interpretative Documents published in the journal, which in the opinion of the Editorial Board constitute an important discussion of the subject by the scientific community of reference.

**Editorial.** Written document by the editor, a member of the editorial committee or a guest researcher on orientations in the subject domain of the magazine.

**Translation.** Translations of classical texts or current or historical or transcripts of particular interest in the domain of magazine publishing documents.

Discussion paper not derived from research.

- Each author is responsible for obtaining permits and rights to attach materials or illustrations from other sources.

- The opinions expressed in articles published in this journal are the sole responsibility of the authors.

5. Acceptance of the article for publication implies the transfer of rights of reproduction and dissemination by any means, to the Autonomous University of the Caribbean. Also each author must yield expressly all the property rights under Article for the Journal Justice Juris Faculty of Law at the Autonomous University of the Caribbean, also stating that the article is original and its exclusive creation, this is performed by the processing of the letter of assignment of the economic rights.

6. The author should attach to their work a summary of your resume, containing at least the following: Full name, postal address and email, academic background, institutional affiliation, publications in the last two years (if the It has) and whether or not belong to a research group. In this case, it indicates the name of the group and the re-

search in which they work, name of the research project which derives the item shipped.

7. Procedure for the selection and evaluation of articles.

Each article follows a selection process and arbitration or peer evaluation. In the process of selection of articles, the following procedure is followed:

- First the publisher shall review compliance with the formal requirements stated in these instructions, if the item meets the requirements reference is made to the editorial board, which shall choose the evaluator pair of article. Given that any original research should preferably be evaluated by academic peers external to the institution.

- The editor is responsible for sending the item to the evaluator selected by the Editorial Committee pair and to inform the committee the concept of par.

- The evaluator couple should consider the following: Originality and contribution of the article to knowledge of the area, conceptual precision and mastery, argumentative rigor, theoretical and conceptual Groundwork theme suitable methodology for work, Writing and coherence of the text, accessibility of language for the reader, relevance of the topic for the magazine, coherence between objectives and results, quality, relevance and timeliness of bibliographical sources.

- The process of evaluation by peers is done anonymously under double-blind mode.

- The Editorial Committee is responsible for deciding which articles will be published in each issue of the magazine, they will be returned to the author for correction or definitively rejected, and it will consider the concept of editor and assessor par.

## 8. Privacy Statement

The names and email addresses entered in this journal will be used exclusively for the stated purposes of this journal and will not be available for any other purpose.

## 9. Conflict of Interest

All authors are asked to indicate any actual or

potential conflict of interest including any financial relationship, personal or other persons or organizations that could inappropriately influence in their work.

#### 10. Ethics norms

The importance of scientific publications and their impact on the academic and industrial environment as well as in the academic growth of teachers and researchers, has led in many cases lack of ethics in these publications. Scientific journals should ensure a process of acceptance, editing and publishing with the ethical guidelines of the different actors involved in these editorial processes.

The Autonomous University of the Caribbean, undertakes to comply with ethical standards in its publications, promoting a culture that allows action respect for the work of others and good practices in this work.

Policies provided herein are based on ethics in international organizations such as COPE (Committee on Publications ethics) available on the website, the rules for authors, referees and editors set out in summary.

#### Responsibilities of the authors:

- Item must be original and should not be considered simultaneously by another publication in the same or similar manner, including publication in different languages.
- Each of the authors must sign the respective letter and transfer of rights, as well as optionally declare any kind of conflict of interest.
- Any information obtained privately must have written permission from the source.
- The required data about the referees suggested must contain correct with the right experience for the revision of the respective article data.

- Authors must ensure that references are cited clearly and recognize when it has been influenced by the work of others, including own articles and research material.

#### Liability of arbitrators

- Conduct an objective review of the article, making constructive criticism and respectful suggestions, as well as being impartial in their judgments.
- To inform the editor if the work to arbitrate has been published previously or is under evaluation by another journal.
- Maintain the confidentiality of documents sent without using the information given there, until they have been published, making the respective summons.
- To inform the editor if any conflict of interest arises.

#### Responsibility of publishers

- Ensure that the selection process of articles based on academic merit and non-financial benefit or personal nature.
- Ensure the confidentiality of the review process and fairness in the selection.
- Identify cases of plagiarism (either by substantial copy, paraphrasing without respective citation, multiple presentation (translation) of the document in different journal among others) and apply due process following the manual of good practices. Make an ethical management of proper procedures.
- Check that items including research material, tables or images of substantial character or private information bring the respective permits for publication.

## INSTRITIVO PARA PUBLICAÇÃO DE ARTIGOS

A revista justiça Juris é uma publicação semestral, é o órgão de divulgação da Faculdade de Direito da Universidade Autônoma do Caribe. Têm como objeto ser um meio para divulgação da produção intelectual e da pesquisa em Direito e Ciências Sociais nas áreas disciplinar, interdisciplinar e transdisciplinar nos avanços investigativos produzidos nesta instituição, com alto nível de exigência acadêmica, guiada pelo propósito de enriquecer a reflexão sobre o ser profissional e seu trabalho na sociedade. Os seguintes são os requerimentos necessários para submeter artigos na Revista JUSTICIA JURIS:

A revista aceita trabalhos originais, ou seja, que não tenham sido previamente publicados em quaisquer outros impressos, eletrônicos ou digitais de mídia, e não estejam sendo consideradas simultaneamente em alguma outra forma. Os artigos devem ser carregados pela plataforma OJS no link: <http://ojs.uac.edu.co/> também deve enviar cópia de segurança ao editor da revista no e-mail: [revis-tajusticia@uac.edu.co](mailto:revis-tajusticia@uac.edu.co) em formato Word, juntamente com uma carta de apresentação dirigida ao editor incluindo: título completo do trabalho, nomes completos dos autores, nível acadêmicos e filiação. A carta deve dar prova da originalidade do trabalho e exclusividade do encaminhamento para a Revista JUSTICIA JURIS; também deve permitir a revista para colocar o trabalho em consideração de árbitros designados pelo Conselho Editorial. Os autores devem assinar a carta. Recomenda-se aos autores sugerir dois potenciais árbitros especialistas no assunto do trabalho, pertencentes a faculdades diferentes as dos autores, devem-se incluir: nome, formação máxima, filiação e e-mail dos dois potenciais árbitros sugeridos.

Os artigos devem ser escritos em processador de texto, letra: Times New Roman de 12 pontos a 1,5 de espaço, com margens de 3,5 cm, usando margens de 3,5 cm, em cada um dos lados da folha. Não deve superar as 35 páginas de extensão. Serão aceitos artigos em espanhol, inglês e francês.

Para citação de textos e lista de referências deve-se aplicar a norma da Associação Americana de Psicologia (APA).

Em cada edição, o máximo de artigos aceitos por autor é dois.

Os artigos apresentados a revista JUSTICIA JURIS; além de ter o formato de apresentação, devem abordar temáticas referentes à ciência do direito ou a pesquisa jurídica ou sócio jurídica fazendo referência a temas ou problemas de interesse público

contendo os seguintes dados:

**TÍTULO DO ARTIGO:** deve conter no máximo 15 palavras, deve ser curto, específico e informativo, indicando claramente a temática, deve ser centralizado, em negrito e, maiúscula (pt Times New Roman 12).

**AUTOR OU AUTORES:** Indicar o nome do autor ou autores, o mais alto nível acadêmico, filiação institucional e endereço de e-mail.

**RESUMO:** Este item deve ser conciso, sintetizado com um máximo de 200 palavras, letra Times New Roman de artigo 10 pontos. O resumo deverá ser escrito na mesma língua que foi escrito o artigo e em Inglês. É uma apresentação abreviada, mas abrangente artigo.

**PALAVRAS-CHAVE:** Devem ser citadas em ordem alfabética, em idioma original do artigo e em inglês, no mínimo cinco palavras e máximo de sete.

Quando apresentam-se artigos com resultados de pesquisa, os artigos levarão uma introdução que remete para o problema, justificativa, objetivos, métodos de estudo, resultados, conclusões e referências, a redação do texto de caráter objetivo e impessoal. O autor terá cuidado para que o formato esteja em conformidade com os padrões de correção apresentação na linguagem e na utilização de terminologia aceite pelos organismos científicos.

**REFERÊNCIAS:** É a lista em ordem alfabética dos dados que identificam as fontes citadas e/ou utilizados no artigo, estão na parte inferior do mesmo e deve conter todas as informações necessárias para facilitar a localização dos documentos citados no texto. As informações devem ser precisas, e como aparecem no documento original

Serão preferenciais os artigos correspondentes a tipologia designada pelo índice bibliográfico Nacional Pubindex:

*Artigos de pesquisa científica e tecnológica.* Documento que apresenta em detalhe os resultados originais de projetos de pesquisa concluídos. A estrutura geralmente utilizada contém quatro seções importantes: introdução, metodologia, resultados e conclusões.

*Artigo de reflexão.* Documento que apresenta resultados comparativos de pesquisas concluídas a partir de uma perspectiva analítica, interpretativa ou crítica do autor, sobre um tema específico utilizando fontes originais.

**Artigo de revisão.** Documento resultado de uma investigação concluída que faz uma análise, sistematiza e integra resultados de pesquisas publicada (ou não) sobre uma área da ciência e a tecnologia a fim de explicar as tendências de progresso e de desenvolvimento. É caracterizada por apresentar uma cuidadosa revisão bibliográfica de pelo menos 50 referências.

**Cartas ao editor.** Documentos com posições críticas, analíticas ou interpretativas publicados na revista, que, na opinião do Conselho Editorial constituem um aporte para discussão de um tema por parte da comunidade científica de referência.

**Documento Editorial.** É escrito pelo editor, um membro do comitê editorial ou um pesquisador convidado sobre orientações no domínio temático da revista.

**Tradução.** Traduções de textos clássicos, atuais ou transcrições de interesse histórico, no domínio dos documentos de publicação da revista.

**Documento de reflexão não derivado de pesquisa.** Cada autor é responsável pela obtenção de licenças e direitos para anexar materiais ou ilustrações de outras fontes. As opiniões expressas nos artigos publicados nesta revista são de responsabilidade dos autores.

A aceitação do artigo para publicação implica a transferência de direitos de reprodução e divulgação por qualquer meio, para a Universidade Autónoma do Caribe. Cada autor deve também dar explicitamente todos os direitos de propriedade do artigo para a Revista Justicia Juris da Faculdade de Direito da Universidade Autónoma do Caribe, também afirmando que o artigo é original e de sua criação exclusiva, este é feito através do preenchimento da carta de cessão dos direitos patrimoniais.

O autor deve anexar ao seu trabalho um resumo do seu currículo, contendo os seguintes dados: nome completo, endereço postal e e-mail, formação acadêmica, afiliação institucional, publicações nos últimos dois anos (se tem), se pertence a um grupo de pesquisa (neste caso, indicar o nome do grupo), área de pesquisa e nome do projeto de pesquisa do qual deriva o artigo enviado.

## PROCEDIMENTO PARA SELEÇÃO E AVALIAÇÃO DE ARTIGOS

O artigo segue um processo de seleção e arbitragem ou avaliação por pares, o qual tem o seguinte procedimento:

Primeiro, o editor avalia a conformidade do artigo com os requisitos formais estabelecidos nestas instruções, se o artigo satisfaz os requisitos, o conselho editorial escolhe o avaliador do artigo. Dado que qualquer investigação apresentada é original, os trabalhos devem, preferencialmente, ser avaliados por pares acadêmicos externos à instituição.

O Conselho Editorial faz uma primeira ponderação, após a qual decidiu o processo a seguir: Aceites para avaliação dos árbitros, sugestão de modificações para que possam ser avaliadas pelos árbitros, ou rejeitados sem qualquer outra avaliação. Os trabalhos são rejeitados porque eles não são originais, têm deficiências graves na sua estrutura formal, estão mal escritos, não cumprem as exigências de apresentação na revista ou a temática não coincide com os tópicos da mesma.

Os trabalhos aceitos são enviados para especialistas no assunto do artigo e sua identidade é desconhecida para os autores, e a identidade dos autores também é desconhecida para os árbitros (modo duplo-cego).

O par avaliador deverá ter presente originalidade e aporte do artigo ao conhecimento da área, precisão conceptual e domínio da temática, rigor argumentativo, fundamentação teórica e conceptual, metodologia adequada para o trabalho, redação e coerência no texto, acessibilidade da linguagem para o leitor, pertinência do tema para a revista, coerência entre objeto e resultados obtidos, qualidade, pertinência e atualidade das fontes bibliográficas.

A decisão de rejeitar o artigo é definitiva e inapelável; Se forem necessárias alterações, as recomendações serão enviadas aos autores para que preparem uma nova versão corrigida, para a qual dispõem de um mês. Os autores poderão enviar novamente o artigo para o editor da revista, juntamente com uma carta detalhando as alterações implementadas de acordo com as recomendações dos árbitros. O Conselho Editorial decidirá aceitar ou não a versão corrigida considerando-se o conceito dos árbitros.

## DECLARAÇÃO DE PRIVACIDADE

Os nomes e endereços informados nesta revista serão usados exclusivamente para os propósitos da revista, não estarão disponíveis para qualquer outra finalidade.

## CONFLITO DE INTERESSES

Todos os autores são convidados a indicar qualquer conflito real ou potencial de interesse, in-

cluindo qualquer relação financeira, pessoal ou de organizações que poderiam influenciar de forma inadequada em seus trabalhos.

#### NORMAS ÉTICAS

A importância das publicações científicas e seu impacto no ambiente acadêmico e industrial, bem como no crescimento acadêmico de professores e pesquisadores, levou em muitos casos a falta de ética nas publicações, as quais devem garantir um processo de aceitação, edição e publicação com as diretrizes éticas dos diferentes atores envolvidos nestes processos editoriais.

A UAC compromete-se a cumprir com os padrões éticos em suas publicações, promovendo uma cultura que permita o respeito pelo trabalho dos outros pesquisadores, e de boas práticas em sua tarefa.

As políticas seguidas pela Revista JUSTICIA JURIS são baseadas na ética de organizações internacionais, como o COPE (Comissão de ética de Publicações) disponíveis no seu site, o qual enuncia regras para autores, assessores, árbitros e editores.

#### Responsabilidade dos autores:

- O artigo deve ser original e não deve ser considerado a par em uma outra publicação do mesmo modo ou semelhante, incluindo a publicação em diferentes idiomas.
- Cada um dos autores devem assinar a carta de transferência de direitos, bem como declarar qualquer tipo de conflito de interesses.
- Qualquer informação privada deve ter autorização por escrito da fonte.
- Os dados enviados sobre os árbitros sugeridos deve conter a informação correta com respeito a especialidade e experiência no assunto do trabalho.

- Os autores devem garantir que as referências são citadas de forma clara, e reconhecer quando seu trabalho influenciado por outras pesquisas, incluindo se são artigos próprios.

#### Responsabilidade dos árbitros

- Levar a cabo uma avaliação objetiva do artigo, fazendo sugestões e críticas construtivas e amigáveis, além de ser justo em suas avaliações.
- Informar ao editor se o trabalho para arbitrar foi previamente publicado ou está sob avaliação em outra revista.
- Manter a confidencialidade dos documentos enviados sem usar a informação dada neles, até que tenham sido publicados, fazendo as respectivas citações.
- Informar o editor se houver conflito de interesses.

#### Responsabilidade dos editores

- Garantir que o processo de seleção de artigos soa baseados pelo mérito acadêmico e não pelo benefício financeiro ou pessoal.
- Assegurar a confidencialidade do processo de avaliação e de equidade na seleção.
- Identificar o plágio (seja por cópia substancial, parafrazeando sem a citação respectiva, apresentações múltiplas (tradução) do documento em diferentes editoriais, entre outros) e aplicar o devido processo de acordo com o manual de boas práticas. Fazer o tratamento ético de procedimentos adequados.
- Verificar se os trabalhos que incluem material de pesquisa, tabelas ou imagens de caráter substancial ou informações privadas tenham as respectivas autorizações para a publicação.

Esta revista fue editada en el Área de Publicidad,  
Departamento de Comunicaciones de la Universidad Autónoma del Caribe.